

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA – ATLANTICO (REPARTO)  
E. S. D.

REF: DEMANDA DE SUCESION INTESTADA DE LOS CAUSANTES LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P D.) CONYUGES ENTRE SI.

**DEMANDANTES:**

- MARIA ESTHER JULIAO DIAZ C.C No. 22.420.721
- FLOR DE MARIA JULIAO DE NAVAS C.C No. 32.636.886
- ALBA LUZ JULIAO DIAZ C.C No 32.675.301
- JAIME EDUARDO JULIAO DIAZ C.C No. 72.193.265
- JAVIER ENRIQUE JULIAO DIAZ C.C No. 8.703.009

**DEMANDADOS:**

- MARGARITA ISABEL JULIAO DIAZ C.C No. 32.790.033
- FERNANDO MANUEL JULIAO DIAZ C.C No. 72.171.611
- JULIO CESAR JULIAO DIAZ C.C No. 8.701.802
- JESUS DE LOS REYES JULIAO DIAZ C.C No. 8.697.136
- JORGE LUIS JULIAO DIAZ C.C No. 72.181.479
- LUIS ALBERTO JULIAO DIAZ C.C No, 8.701.972

**TODOS HIJOS DE DOBLE CONJUNCION DE LOS CAUSANTES ANTES REFERIDOS.**

**ANA RAFAELA DEL S. DEL VALLE RAMIREZ**, Mayor de edad, con domicilio Laboral en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 32.825.080 expedida en Soledad. Atlántico , abogada titulada, inscrita y en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 157.505 del Consejo Superior de la Judicatura, tal y como consta en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, canal de comunicación Correo electrónico: [anadelvalleramirez@yahoo.com](mailto:anadelvalleramirez@yahoo.com) , WHATSAPP No. 3007717289, obrando en virtud del poder especial que me han conferido los Demandantes dentro de este proceso señores MARIA ESTHER JULIAO DIAZ ; FLOR DE MARIA JULIAO DE NAVAS ; ALBA LUZ JULIAO DIAZ ; JAIME EDUARDO JULIAO DIAZ ; JAVIER ENRIQUE JULIAO DIAZ , todos mayores de edad, una parte de esta vecindad y otra parte domiciliados en la ciudad de panamá , identificados respectivamente con la cedula de ciudadanía No. 22.420.721 de Barranquilla; C.C No. 32.636.886 de Barranquilla; C.C No 32.675.301de Barranquilla; C.C No.72.193.265 de Barranquilla; C.C No. 8.703.009 de Barranquilla, quienes actúan en este proceso en calidad de hijos herederos legitimarios de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P D.)** quienes fallecieron respectivamente el día 16 de septiembre de 2015 en la ciudad de Barranquilla – Atlántico y julio 30 de 2020 en la ciudad de Barranquilla, siendo este el ultimo domicilio y asiento principal de los negocios de ambos causantes; Cónyuges entre si tal y como consta en su partida de matrimonio expedida por la parroquia San Roque de la Ciudad de Barranquilla bajo libro 0014 Folio 0019 Numero 0279 y Registro civil de Matrimonio

Registrado en la Notaria 12 de Barranquilla ; quienes en vida se identificaban respectivamente con C.C No. 3.713.00 y 22.324.216 ambas expedidas en Barranquilla ; muy respetuosamente me dirijo a su digno despacho gerencial para manifestarle que por medio del presente escrito solicito a usted LA APERTURA DEL PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE AMBOS CONYUGES Y LA RESPECTIVA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES CONFORME A LA LEY DE PARTICION DE HERENCIA Y ADJUDICACION DE BIENES QUE CORRESPONDAN A MIS REPRESENTADOS SEGÚN INVENTARIO Y AVALUO DE LOS MISMOS.

La demanda se presenta en los siguientes términos:

**1.- PARTES EN ESTE PROCESO:**

**DEMANDANTES:** Señora **MARIA ESTHER JULIAO DIAZ** en calidad de hija heredera legitimaria de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P D.)** mujer mayor de edad, identificada con C.C No. 22.420.721 expedida en Barranquilla- Atlántico, con domicilio principal en la siguiente dirección: Pueblo Nuevo AV. Fernández Córdoba Casa No. 4107 Ciudad de Panamá, Canal de Comunicación Correo Electrónico. [mariaestherjuliaodiaz@gmail.com](mailto:mariaestherjuliaodiaz@gmail.com) , WHATSAPP No. +50761386141.

**FLOR DE MARIA JULIAO DE NAVAS**, en calidad de hija heredera legitimaria de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P D.)** mujer mayor de edad, identificada con C.C No. 32.636.886 expedida en Barranquilla- Atlántico, con domicilio principal en la siguiente dirección: San Francisco APTO No. 2 de la Ciudad de Panamá, Canal de Comunicación Correo Electrónico. [flordemaria0922@gmail.com](mailto:flordemaria0922@gmail.com) , WHATSAPP No. +50765332321.

**ALBA LUZ JULIAO DIAZ**, en calidad de hija heredera legitimaria de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P D.)** mujer mayor de edad, identificada con C.C No. 32.675.301 expedida en Barranquilla- Atlántico, con domicilio principal en la siguiente dirección: Carrera 6A SUR No. 47B04 Ciudadela 20 de julio de la ciudad de Barranquilla, Canal de Comunicación Correo Electrónico. [alba\\_2107@hotmail.com](mailto:alba_2107@hotmail.com), WHATSAPP No. 3172607921.

**JAIME EDUARDO JULIAO DIAZ** en calidad de hijo heredero legitimario de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P D.)** varón mayor de edad, identificado con C.C No. 72.193.265 expedida en Barranquilla- Atlántico, con domicilio principal en la siguiente dirección: San Francisco 86 Transversal Carrasquilla Condominio Bastida APTO 1B. de la Ciudad de Panamá, Canal de Comunicación Correo Electrónico. [jaimeyjaylena@hotmail.com](mailto:jaimeyjaylena@hotmail.com), WHATSAPP No. +50762993250

**JAVIER ENRIQUE JULIAO DIAZ** en calidad de hijo heredero legitimario de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P D.)** Varón mayor de edad, identificado con C.C No. 8.703.009 expedida en Barranquilla- Atlántico, con domicilio principal en la siguiente dirección: Carrera 6A SUR No. 47B04 Ciudadela 20 de julio de la ciudad de Barranquilla, Canal de Comunicación Correo Electrónico. [javijuliao08@outlook.com](mailto:javijuliao08@outlook.com) , WHATSAPP No. 3045924923.

**DEMANDADOS:** Mis poderdantes bajo juramento manifiestan conocer el nombre de los demandados, que también son hijos herederos legitimarios de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P D.)** y son ellos : **MARGARITA ISABEL JULIAO DIAZ** mujer mayor de edad, identificada con C.C No. 32.790.033 expedida en Barranquilla- Atlántico, con domicilio principal en la siguiente dirección Carrera 16C No. 45G 09 Barrio Cevillar de la ciudad de Barranquilla, WHATSAPP No. 3244201587 manifestamos bajo la gravedad del juramento desconocerse la dirección electrónica de la demandada de conformidad con el art 6 del decreto Legislativo 806 de 2020.

**FERNANDO MANUEL JULIAO DIAZ** varón mayor de edad, identificado con C.C No. 72.171.611 expedida en Barranquilla- Atlántico, con domicilio principal en la siguiente dirección: PH BELVIEW TOWER TORRE 100 APTO No. 6 BETHANIA de la Ciudad de Panamá, Canal de Comunicación Correo Electrónico. [abcgeorgeth@gmail.com](mailto:abcgeorgeth@gmail.com) WHATSAPP No. +50766660616.

**JULIO CESAR JULIAO DIAZ** Varón mayor de edad, identificado con C.C No. 8.701.802 expedida en Barranquilla- Atlántico, con domicilio principal en la siguiente dirección Carrera 16 C No. 45G 09 Barrio Cevillar de la ciudad de Barranquilla, Canal de Comunicación Correo Electrónico. [julio20juliao@gmail.com](mailto:julio20juliao@gmail.com) , WHATSAPP No. 3006454778

**JESUS DE LOS REYES JULIAO DIAZ** Varón mayor de edad, identificado con C.C No. 8.697.136 expedida en Barranquilla- Atlántico, con domicilio principal en la siguiente dirección Carrasquilla detrás de los correos de vía España Edificio Condominio Carrasquilla APTO 307 de la Ciudad de Panamá , Canal de Comunicación Correo Electrónico. [dorisjesus.1957@gmail.com](mailto:dorisjesus.1957@gmail.com) , WHATSAPP No. +50762258102

**JORGE LUIS JULIAO DIAZ** Varón mayor de edad, identificado con C.C No. 72.181.479 expedida en Barranquilla- Atlántico, con domicilio principal en la siguiente dirección Carrera 16 C No. 45G 09 Barrio Cevillar de la ciudad de Barranquilla, Canal de Comunicación WHATSAPP No. 3135255678, 3145322474 manifestamos bajo la gravedad del juramento desconocerse la dirección electrónica del demandado de conformidad con el art 6 del decreto Legislativo 806 de 2020.

**LUIS ALBERTO JULIAO DIAZ** Varón mayor de edad, identificado con C.C No. 8.701.972 expedida en Barranquilla- Atlántico, con domicilio principal en la siguiente dirección Carrera 16 C No. 45G 09 Barrio Cevillar de la ciudad de Barranquilla, Canal de Comunicación WHATSAPP No. 3330465166; Manifestamos bajo la gravedad del juramento desconocerse la dirección electrónica del demandado de conformidad con el art 6 del decreto Legislativo 806 de 2020.

Teniendo en cuenta las Consideraciones de hecho y de derecho que se exponen más adelante solicito al Honorable Juez de Conocimiento que mediante Sentencia que resuelve el litigio se hagan las siguientes declaraciones.

**PRIMERO:** Que se declare Abierto y radicado en su despacho el proceso de sucesión Intestada de los Causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P D.)** y se liquide conjuntamente la herencia de ambos

Cónyuges y la respectiva sociedad conyugal , cuya herencia se difirió el día de sus fallecimientos , que ocurrieron respectivamente los días 16 de septiembre de 2015 y Julio 30 de 2020 en la ciudad de Barranquilla, lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de los negocios de ambos .

**SEGUNDO:** Que se reconozca a mis poderdantes señores **MARIA ESTHER JULIAO DIAZ; FLOR DE MARIA JULIAO DE NAVAS; ALBA LUZ JULIAO DIAZ; JAIME EDUARDO JULIAO DIAZ; JAVIER ENRIQUE JULIAO DIAZ**, en su calidad de hijos legítimos de doble conjunción de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P D.)** Como herederos, quienes aceptan la herencia de ambos padres con beneficio de inventario, además con derecho a intervenir en este proceso, así como la elaboración de los inventarios y avalúos y adjudicación de los bienes de los causantes, previo aporte de las pruebas que los acreditan como tales de conformidad con lo establecido en el núm. 3°. Del art 491 del CGP.

**TERCERO:** Que se decrete la elaboración de Inventarios y Avalúos de los bienes de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P D.)** cónyuges entre sí.

**CUARTO:** Ordenar la notificación en forma personal o por medio electrónico de todos los intervinientes de este proceso de conformidad con el D.L 806 de 2020.

**QUINTO:** Que se ordene el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso de sucesión intestada de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P D.)**, mediante la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en medio escrito como lo establece el numeral 10 del D.L 806 de 2020.

**SEXTO:** Informar a la Dian de la existencia del presente proceso liquidatorio de conformidad con el artículo 488 del E.T, en concordancia con el artículo 490 del CGP, indicándole que las cuantías de los bienes enunciados en el inventario ascienden a la suma de \$ 117.000.000 (ciento diecisiete millones) de pesos M.L, valor establecido del avalúo catastral del inmueble de conformidad con el numeral 4°. Del artículo 444 del CGP. Así mismo oficiar a la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Distrital de Barranquilla, para que informe si la sucesión del señor **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D)** se encuentra a paz y salvo respecto al pago de obligaciones tributarias cobradas por dicha entidad.

**SEPTIMO:** Que se adjudique a mis poderdantes señores **MARIA ESTHER JULIAO DIAZ; FLOR DE MARIA JULIAO DE NAVAS; ALBA LUZ JULIAO DIAZ; JAIME EDUARDO JULIAO DIAZ; JAVIER ENRIQUE JULIAO DIAZ**, lo que le correspondan en la sucesión de sus padres de acuerdo con el inventario de bienes que obran en el expediente.

**OCTAVO:** Reconocer personería a la doctora ANA DEL VALLE RAMIREZ, como mandataria de los señores **MARIA ESTHER JULIAO DIAZ; FLOR DE MARIA JULIAO DE NAVAS; ALBA LUZ JULIAO DIAZ; JAIME EDUARDO JULIAO DIAZ; JAVIER**

**ENRIQUE JULIAO DIAZ**, quienes aceptan la herencia de sus padres con beneficio de inventario para actuar en este proceso de conformidad con el artículo 488 inciso 4°. Del CGP.

#### **H E C H O S:**

**PRIMERO:** Que el señor **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D)** falleció el día 16 de septiembre de 2015, en la ciudad de Barranquilla, siendo este el ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios

**SEGUNDO:** Que el causante **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D)**, contrajo matrimonio con la señora **FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P D.)** , el día 24 del mes de agosto del año 1952 en la ciudad de Barranquilla, tal y como se desprende de la partida de matrimonio

Expedida por la parroquia San Roque de la Ciudad de Barranquilla bajo libro 0014 Folio 0019 Numero 0279 y Registro civil de Matrimonio Registrado en la Notaria 12 de Barranquilla, documentos que se acompañan a la presente demanda.

**TERCERO:** La señora **FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P D.)** falleció el día Julio 30 de 2020 en la ciudad de Barranquilla, lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de los negocios .

**CUARTO:** Que no se liquidó la herencia de ambos cónyuges ni la respectiva sociedad conyugal

**QUINTO:** Durante el matrimonio los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P D.)** Procrearon a mis poderdantes señores **MARIA ESTHER JULIAO DIAZ; FLOR DE MARIA JULIAO DE NAVAS; ALBA LUZ JULIAO DIAZ; JAIME EDUARDO JULIAO DIAZ; JAVIER ENRIQUE JULIAO DIAZ**, todos mayores de edad una parte de esta vecindad y otros domiciliados en panamá,

**SEXTO:** Que durante el matrimonio los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P D.)** También Procrearon a los señores **MARGARITA ISABEL JULIAO DIAZ; FERNANDO MANUEL JULIAO DIAZ; JULIO CESAR JULIAO DIAZ; JESUS DE LOS REYES JULIAO DIAZ; JORGE LUIS JULIAO DIAZ; LUIS ALBERTO JULIAO DIAZ** hijos legítimos de doble conjunción del matrimonio, todos mayores de edad una parte de esta vecindad y otros domiciliados en panamá.

**SEPTIMO:** Que mis poderdantes reconocen ser junto a sus hermanos **MARGARITA ISABEL JULIAO DIAZ; FERNANDO MANUEL JULIAO DIAZ; JULIO CESAR JULIAO DIAZ; JESUS DE LOS REYES JULIAO DIAZ; JORGE LUIS JULIAO DIAZ; LUIS ALBERTO JULIAO DIAZ** ser los únicos herederos desconociendo la existencia de otros interesados de igual o mejor derecho que el de ellos.

**OCTAVO:** Que los causantes señores **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P D.)** no otorgaron testamento, razón por la cual el proceso de sucesión y reparto de bienes seguirá las reglas de una sucesión intestada.

**NOVENO:** Los bienes sucesorales, integrados como se detalla más adelante son los únicos existentes desconociendo la existencia de más activos y pasivos y están ubicados en la ciudad de Barranquilla.

**DECIMO.** Mis poderdantes señores **MARIA ESTHER JULIAO DIAZ; FLOR DE MARIA JULIAO DE NAVAS; ALBA LUZ JULIAO DIAZ; JAIME EDUARDO JULIAO DIAZ; JAVIER ENRIQUE JULIAO DIAZ** herederos de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P D.)** me han otorgado poder especial para actuar en este proceso de sucesión y realizar la partición de los bienes que les correspondan como herederos con fundamento en los anteriores hechos y en las normas legales correspondientes.

**DECIMO PRIMERO :** Que según lo Manifestado por mis poderdantes muy a pesar de los múltiples llamados a los demás herederos hermanos de doble conjunción de iniciar el proceso sucesoral de ambos cónyuges por mutuo acuerdo no fue posible y todo fue infructuoso, en razón que los señores **MARGARITA ISABEL JULIAO DIAZ ; JULIO CESAR JULIAO DIAZ ; JORGE LUIS JULIAO DIAZ , LUIS ALBERTO JULIAO DIAZ** habitan el bien inmueble con sus familias usufrutuando del mismo y que hoy es objeto de bien sucesoral de los herederos.

#### **AGOTAMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD:**

Mis representados solicitaron la conciliación extrajudicial para que por mutuo acuerdo se realizara la sucesión intestada de ambos cónyuges por vía notarial pero no se llegó a ningún acuerdo entre hermanos legitimarios herederos de la masa sucesoral de los causantes la cual se despachó de manera desfavorable , la cual se surtió el día 20 de noviembre de 2020 en audiencia virtual en el Centro de conciliación Fundación Liborio Mejía Arbitraje y amigable composición de la ciudad de Barranquilla, y culmino con el ACTA DE NO CONCILIACION POR INASISTENCIA DE UNO DE LOS CONVOCADOS PREVIA CITACION A LOS CONVOCADOS No. 1952 Proceso de conciliación No. 8-372/20.

En consecuencia, se cumple a cabalidad el presupuesto del debido agotamiento del requisito de procedibilidad de acuerdo con el Artículo 35 de la ley 640 de 2001 modificado por el Artículo 52 de la ley 1395 de 2010, documento que anexamos más adelante.

#### **PRETENSIONES**

**PRIMERO:** Que se declare Abierto y radicado en su despacho el proceso de sucesión Intestada de los Causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P D.)** y se liquide conjuntamente la herencia de ambos

Cónyuges y la respectiva sociedad conyugal , cuya herencia se difirió el día de sus fallecimientos , que ocurrieron respectivamente los días 16 de septiembre de 2015 y Julio 30 de 2020 en la ciudad de Barranquilla, lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de los negocios de ambos .

**SEGUNDO:** Que se reconozca a mis poderdantes señores **MARIA ESTHER JULIAO DIAZ; FLOR DE MARIA JULIAO DE NAVAS; ALBA LUZ JULIAO DIAZ; JAIME EDUARDO JULIAO DIAZ; JAVIER ENRIQUE JULIAO DIAZ**, en su calidad de hijos legítimos de doble conjunción de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P D.)** Como herederos, quienes aceptan la herencia de ambos padres con beneficio de inventario, además con derecho a intervenir en este proceso, así como la elaboración de los inventarios y avalúos y adjudicación de los bienes de los causantes, previo aporte de las pruebas que los acreditan como tales de conformidad con lo establecido en el núm. 3º. Del art 491 del CGP.

**TERCERO:** Que se decrete la elaboración de Inventarios y Avalúos de los bienes de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P D.)** cónyuges entre sí.

**CUARTO:** Ordenar la notificación en forma personal o por medio electrónico de todos los intervinientes de este proceso de conformidad con el D.L 806 de 2020.

**QUINTO:** Que se ordene el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso de sucesión intestada de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P D.)**, mediante la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en medio escrito como lo establece el numeral 10 del D.L 806 de 2020.

**SEXTO:** Informar a la Dian de la existencia del presente proceso liquidatorio de conformidad con el artículo 488 del E.T, en concordancia con el artículo 490 del CGP, indicándole que las cuantía de los bienes enunciados en el inventario ascienden a la suma de \$ 117.000.000 (ciento diecisiete millones) de pesos M.L, valor establecido del avalúo catastral del inmueble de conformidad con el numeral 4º. Del artículo 444 del CGP. Así mismo oficiar a la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Distrital de Barranquilla, para que informe si la sucesión del señor **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D)** se encuentra a paz y salvo respecto al pago de obligaciones tributarias cobradas por dicha entidad.

**SEPTIMO:** Que se adjudique a mis poderdantes señores **MARIA ESTHER JULIAO DIAZ; FLOR DE MARIA JULIAO DE NAVAS; ALBA LUZ JULIAO DIAZ; JAIME EDUARDO JULIAO DIAZ; JAVIER ENRIQUE JULIAO DIAZ**, lo que le correspondan en la sucesión de sus padres de acuerdo con el inventario de bienes que obran en el expediente.

**OCTAVO:** Reconocer personería a la doctora ANA DEL VALLE RAMIREZ, como mandataria de los señores **MARIA ESTHER JULIAO DIAZ; FLOR DE MARIA JULIAO DE NAVAS; ALBA LUZ JULIAO DIAZ; JAIME EDUARDO JULIAO DIAZ; JAVIER**

**ENRIQUE JULIAO DIAZ**, quienes aceptan la herencia de sus padres con beneficio de inventario para actuar en este proceso de conformidad con el artículo 488 inciso 4°. Del CGP.

### **FUNDAMENTO DE DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho las normas relacionadas con la sucesión y herencia, derecho de heredero o legatarios resultan pertinentes invocar los siguientes artículos: 1008, 1009, 1014, 1037, 1041y S.S , 1279, 1781 del Código civil en concordancia con las disposiciones consagradas de los artículos 487, 488, 489, 490 y S.S del Código general del proceso ( C.G.P) .

### **RELACION DE BIENES**

Presento al señor Juez de conocimiento la relación de bienes que integran la masa global hereditaria con indicación de fechas y modo de adquisición, en aras de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 489 inciso 5°.y 6° del CGP, me permito efectuar a continuación una relación de bienes Relictos, Inventario y Avaluó de los bienes dejados por los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P D.)** cónyuges entre si

### **BIENES PROPIOS DE LOS CAUSANTES**

UNICO BIEN INMUEBLE Relicto de los causantes.

#### **1. TRADICION**

Bien inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

Modo de Adquisición. El bien inmueble que describo a continuación fue adquirido por el señor **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D)** a través del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL por medio de contrato de compra y venta bajo escritura No. 463 del 06-07 de 1954 NOTARIA 2ª de Barranquilla .

#### **DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Casa de habitación identificada con matricula inmobiliaria No. 040.301451 de la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla, REFERENCIA CATASTRAL No. 0105000005280006000000000

Casa de habitación con el lote de terreno en que está construido que mide 101 MTS con 25 CMS, situado en la ciudad de Barranquilla, con las siguientes medidas, NORTE Y MIDE 7.50 MTS, ORIENTE Y OCCIDENTE, MIDE 13,50 MTS, LA DESCRIPCION Y LINDEROS DE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA EN LA ESCRITURA # 463 DE FECHA JULIO 6/54 NOTARIA 2ª B/ QUILLA CASA DISTINGUIDA HOY CON EL # 45G-09 DE LA CARRERA 16C SEGÚN EL CERTIFICADO DEL IGAC # 005596/97 .

(Se anexa a la demanda CERTIFICACION DE DATOS DE LA NOMENCLATURA QUE IDENTIFICA LA NOMENCLATURA DEL PREDIO ANTERIORMENTE RELACIONADO)

**INVENTARIO Y AVALUO CATASTRAL** Según inventario y avaluó, el monto del activo relacionado anteriormente se está tomando sobre **el avaluó catastral del bien inmueble por valor de \$ 117.000.000** (ciento diecisiete millones de pesos M.L) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 inc. 4º. Del CGP. Tal y como consta de conformidad con el recibo oficial de Impuesto predial expedido por la Gerencia de Gestión de Ingreso de la Secretaria de hacienda de la Alcaldía de Barranquilla , donde se encuentra matriculado el bien objeto de Partición y Adjudicación identificado con Matricula inmobiliaria No. 040.301451 de la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla, REFERENCIA CATASTRAL No. 0105000005280006000000000.

**TOTAL DE ACTIVO:** Este bien ha sido avaluado en la suma de \$ 117.000.000oo. CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L de acuerdo al avaluó catastral actual.-

**TOTAL DE PASIVO:** No existe pasivo alguno que grave el Activo de esta herencia por lo tanto es (117.000.000oo. CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L)

(Se anexa como prueba más adelante certificado de tradición del inmueble anteriormente relacionado y copia del avaluó catastral al expediente principal) para que obren como pruebas y en lo pertinente como anexo).

### **PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA**

Al honorable juez civil municipal, le corresponde el conocimiento de la presente demanda en primera instancia de acuerdo con lo previsto en el Numeral 4º. Del Artículo 18 del CGP.

Al juicio que se inicia con la presente demanda debe dársele el trámite previsto en la sección Tercera, Título I Capítulo IV, Artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso.

### **CUANTIA**

De acuerdo con el Numeral 5º. Del artículo 26 del CGP, la cuantía del proceso que inicia con la presente demanda asciende a la suma de \$ 117.000.000oo. CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L

La cual corresponde a los bienes relictos de los causantes.

### **PRUEBAS Y ANEXOS:**

Documentos adjuntos a esta demanda para que obren como pruebas y en lo pertinente como anexos los siguientes documentos:

- 1) Poder otorgado a la suscrita para actuar dentro de este proceso de sucesión Intestada.
- 2) Prueba de defunción del causante **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D)**
- 3) Prueba de defunción de la causante **FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D.)**
- 4) Partida de Matrimonio expedido por la parroquia San Roque de la Barranquilla bajo libro 0014 Folio 0019 Numero 0279 de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P D.)**
- 5) Registro civil de Matrimonio Registrado en la Notaria 12 de Barranquilla de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P D.)**
- 6) Registro Civil de Nacimiento de mis poderdantes que acreditan el grado de parentesco con los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P D.)**
- 7) Registro civil de nacimientos de los demandados dentro de este proceso que nos ocupa que acreditan el grado de parentesco con lo los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P D.)**
- 8) Acta de no acuerdo conciliatorio No 8-372/20 expedido la FUNDACION LIBORIO MEJIA de fecha 20 de Noviembre de 2020.
- 9) Certificado de tradición del bien inmueble de Matricula Inmobiliaria No: 040-301451 de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Barranquilla objeto de partición y adjudicación
- 10) Certificado de Nomenclatura que se encuentra asignada al predio localizado en el Barrio Cevillar del distrito especial industrial y portuario de Barranquilla correspondiente al bien relicto inventariado expedido por la oficina de planeación territorial – secretaria Distrital de Barranquilla.
- 11) Recibo oficial de pago de año 2022 del impuesto predial del bien inmueble objeto de partición y adjudicación donde se puede evidenciar el avaluó catastral vigente actual expedido por la secretaria de hacienda distrital de gerencia de gestión de ingresos de la alcaldía de Barranquilla.
- 12) Inventario y Avaluó del único bien relicto de la herencia objeto de partición y adjudicación de los herederos legítimos mencionados en esta demanda.

### NOTIFICACIONES Y CITACIONES

De conformidad con el artículo 8º del decreto Legislativo 806 de 2020 y artículo 82 Numeral 10 del CGP.

La suscrita apoderada recibe notificaciones y citaciones en la carrera 38 No. 69 C 76 de esta ciudad y a través de su canal de comunicación dirección electrónica correo: [anadelvalleramirez@yahoo.com](mailto:anadelvalleramirez@yahoo.com) WHATSAPP No. 3007717289

MIS PODERDANTES señora **MARIA ESTHER JULIAO DIAZ** Recibe notificaciones a través de su canal de comunicación dirección electrónica, Correo: [mariaestherjuliaodiaz@gmail.com](mailto:mariaestherjuliaodiaz@gmail.com) , WHATSAPP No. +50761386141.

**FLOR DE MARIA JULIAO DE NAVAS**, Recibe notificaciones a través de su canal de comunicación dirección electrónica Correo: [flordemaria0922@gmail.com](mailto:flordemaria0922@gmail.com) , WHATSAPP No. +50765332321.

**ALBA LUZ JULIAO DIAZ**, Recibe notificaciones, a través de su Canal de Comunicación dirección electrónica correo: [alba\\_2107@hotmail.com](mailto:alba_2107@hotmail.com) , WHATSAPP No. 3172607921 dirección física Carrera 6A SUR No. 47B04 Ciudadela 20 de julio de la ciudad de Barranquilla

**JAIME EDUARDO JULIAO DIAZ** Recibe notificaciones a través de su canal de comunicación dirección electrónica Correo: [jaimelijaylena@hotmail.com](mailto:jaimelijaylena@hotmail.com) , WHATSAPP No. +50762993250

**JAVIER ENRIQUE JULIAO DIAZ** Recibe notificaciones a través de su Canal de Comunicación Correo Electrónico Correo [javijuliao08@outlook.com](mailto:javijuliao08@outlook.com) , WHATSAPP No. 3045924923 dirección física Carrera 6A SUR No. 47B04 Ciudadela 20 de julio de la ciudad de Barranquilla.

**LOS DEMANDADOS:** bajo la gravedad del juramento manifestamos que las direcciones físicas y dirección electrónica aquí relacionados en la cual se puede citar a los demandados fueron obtenidas a través de sus hermanos demandantes en este proceso y también tomadas del proceso de conciliación que se llevó ante el centro conciliatorio Liborio donde fueron remitidas las comunicaciones y citaciones a las personas a notificar todo lo manifestado de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020 .

Los señores **MARGARITA ISABEL JULIAO DIAZ** Recibe Notificaciones y citaciones en, su domicilio principal en la siguiente dirección Carrera 16C No. 45G 09 Barrio Cevillar de la ciudad de Barranquilla, WHATSAPP No. 3244201587 manifestamos bajo la gravedad del juramento desconocer la dirección electrónica de la demandada de conformidad con el decreto Legislativo 806 de 2020.

**FERNANDO MANUEL JULIAO DIAZ** Recibe Notificaciones o citaciones a través de su, Canal de Comunicación dirección electrónica Correo. [abcgeorgeth@gmail.com](mailto:abcgeorgeth@gmail.com) WHATSAPP No. +50766660616.

**JULIO CESAR JULIAO DIAZ**, Recibe Notificaciones y citaciones en, su domicilio principal en la siguiente dirección Carrera 16 C No. 45G 09 Barrio Cevillar de la ciudad de Barranquilla, Canal de Comunicación Correo Electrónico. [julio20juliao@gmail.com](mailto:julio20juliao@gmail.com) , WHATSAPP No. 3006454778

**JESUS DE LOS REYES JULIAO DIAZ** Recibe Notificaciones o citaciones a través de su, Canal de Comunicación Correo Electrónico. [dorisjesus.1957@gmail.com](mailto:dorisjesus.1957@gmail.com) , WHATSAPP No. +50762258102

**JORGE LUIS JULIAO DIAZ** Recibe Notificaciones y citaciones en su domicilio principal en la siguiente dirección Carrera 16 C No. 45G 09 Barrio Cevillar de la ciudad de Barranquilla, Canal de Comunicación WHATSAPP No. 3135255678, 3145322474

manifestamos bajo la gravedad del juramento desconocerse la dirección electrónica del demandado de conformidad con el decreto Legislativo 806 de 2020.

**LUIS ALBERTO JULIAO DIAZ** Recibe Notificaciones y citaciones en su con domicilio principal en la siguiente dirección Carrera 16 C No. 45G 09 Barrio Cevillar de la ciudad de Barranquilla, Canal de Comunicación WHATSAPP No. 3330465166; Manifestamos bajo la gravedad del juramento desconocerse la dirección electrónica del demandado de conformidad con el decreto Legislativo 806 de 2020.

De Usted Atentamente,



---

**ANA DEL VALLE RAMIREZ**

C.C No. 32.825.080 de Soledad-Atlántico

T.P No. 157.505 del C.S de la Judicatura



SEÑORES

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA – ATLANTICO COLOMBIA (REPARTO)

E. S. D.

ASUNTO: PODER A PERSONA NATURAL

**JAIME EDUARDO JULIAO DIAZ**; Varón mayor de edad ; identificado con cedula de ciudadanía No. 72.193.265 Expedida en Barranquilla- Atlántico , de Nacionalidad colombiano, Domiciliado en la siguiente dirección : San Francisco 86 transversal Carrasquilla Cal Condominio Bastida apto 1B de la Ciudad de Panamá, Canal de comunicación CORREO ELECTRONICO : [jaimeyjaylena@hotmail.com](mailto:jaimeyjaylena@hotmail.com), WHATSAPP No.+50762993250; actuando en nombre propio , y en calidad de **HEREDERO LEGITIMARIO( HIJO DE DOBLE CONJUNCION)** de los Causante **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D)** Y **FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D)** Cónyuges entre si tal y como consta en partida de Matrimonio expedida por la parroquia san Roque de la ciudad de Barranquilla bajo libro ...0014 Folio : 0019 Numero: 0279 ; y Registro civil de Matrimonio registrado en la Notaria 12 de Barranquilla bajo el indicativo Serial No. 07383892 quienes en vida se identificaban respectivamente con C.C N° 3.713.000 y 22.324.216 ambas Expedidas en Barranquilla; quienes Fallecieron respectivamente el día 16 de Septiembre de 2015 en la ciudad de Barranquilla – Atlántico ( Colombia) y Julio 30 de 2020 en la ciudad de Barranquilla-Atlántico (Colombia) , siendo este el ultimo domicilio y asiento principal de los negocios de ambos causantes ;y que actualmente no se ha realizado la SUCESION DE AMBOS CONYUGES de los bienes dejados por estos sin haber otorgado testamento ; Consistente en único bien inmueble existente , desconociendo la existencia de más activos o pasivo sucesorales , de cuyo único bien se identifica con las siguientes características: Nro. Matricula inmobiliaria:040-301451 Expedido por la oficina de INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA- ( ATLANTICO) ; DESCRIPCION: Cabida y Linderos : Una casa de habitación con el lote de terreno En que está Construido que MIDE 101 MTS, Con 25 CMS2, Situado En la ciudad de Barranquilla, Distinguido En su PUERTA DE ENTRADA CON EL# 47C-09 de la KRA 16C , CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS NORTE Y SUR , Mide 7,50 MTS, ORIENTE Y OCCIDENTE, Mide 13,50MTS LA DESCRIPCION Y LINDERO DE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA EN LA ESC#1463, DE FECHA JUL 654 NOTARIA 2 B/QUILLA . DIRECCION DEL INMUEBLE: Tipo Predio URBANO 2) **CARRERA 16c 45G09** ; por medio del presente escrito, muy respetuosamente me dirijo ante sus despachos gerenciales para manifestarle que **CONFIERO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** en cuanto a derecho es Menester a la Doctora **ANA RAFAELA DEL SOCORRO DEL VALLE RAMIREZ**, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.825.080 expedida en Soledad-Atlántico y portadora de la tarjeta profesional N° 157.505 del Consejo Superior de la Judicatura de Colombia ,con domicilio laboral en la ciudad de Barranquilla- Atlántico (Colombia) Canal de comunicación: Correo electrónico . [anadelvalleramirez@yahoo.com](mailto:anadelvalleramirez@yahoo.com) , WHATSAPP No. 3007717289 para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su Culminación Proceso de APERTURA DEL TRAMITE DE SUCESION INTESTADA DE AMBOS CONYUGES Y SE LIQUIDE CONJUNTAMENTE LA HERENCIA DE AMBOS CONYUGES Y LA RESPECTIVA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR VIA JUDICIAL DE LOS BIENES DEJADOS POR NUESTROS PADRES CONFORME A LA LEY Y PARTICION DE HERENCIA Y ADJUDICACION DE BIENES QUE ME CORRESPONDA SEGÚN INVENTARIO Y EVALUO DE LOS MISMOS COMO HIJO LEGITIMO DE DOBLE CONJUNCION DE LOS CAUSANTES ANTERIORMENTE REFERIDOS.



Bajo juramento manifiesto ser junto con mis hermanos MARIA ESTHER JULIAO DIAZ, FLOR DE MARIA JULIO DE NAVAS, FERNANDO MANUEL JULIAO DIAZ , JAVIER ENRIQUE JULIAO DIAZ, ALBA LUZ JULIAO DIAZ; JESUS DE LOS REYES JULIAO DIAZ, JORGE LUIS JULIAO DIAZ; LUIS ALBERTO JULIAO DIAZ; MARGARITA ISABEL JULIAO DIAZ, JULIO CESAR JULIAO DIAZ que son TAMBIEN HIJOS LEGITIMOS DE (DOBLE CONJUNCION) ser los únicos herederos desconociendo la existencia de otros interesados de igual o mejor derecho que el nuestro , y que los bienes inventariados son los únicos existentes desconociendo la existencia de más activos o pasivos Sucesorales.

A si mismo manifiesto que **ACEPTO** la herencia de mis padres con **Beneficio de inventario**.

Manifiesto al señor Juez de conocimiento aportar a la demanda la dirección y correos electrónicos, y móviles de los intervinientes en este proceso (hermanos) a fin que sean notificados de conformidad con el D.L 806 de 2020.

Solicito al señor juez de conocimientos se Decreten las siguientes DECLARACIONES.

**PRIMERO** : Que se declare abierto el proceso de sucesión intestada de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D)** y se liquide conjuntamente la herencia de ambos Cónyuges y la respectiva sociedad conyugal , cuya herencia se defirió el día de sus fallecimientos, que ocurrieron en la ciudad de Barranquilla, donde tuvieron su ultimo domicilio.

**SEGUNDO:** Reconocer a el señor **JAIME EDUARDO JULIAO DIAZ**, en calidad de hijo legítimo de doble conjunción como heredero de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D)** quien acepta la herencia de ambos padres con beneficio de inventario, además con **derecho para intervenir en este proceso, así como en la elaboración de los inventarios y avalúos y adjudicación de los bienes de los causantes.**

**TERCERO:** Decretar la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D)** cónyuges entre si

**CUARTO:** Ordenar la notificación en forma personal de todos los intervinientes dentro de este proceso de conformidad con el D.L 806 DE 2020.

**QUINTO:** Que se ordene el Emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso de sucesión intestada de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D)** mediante la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en medio escrito como lo establece el numeral 10 del D.L 806 de 2020.

**SEXTO:** Informar a la DIAN de la existencia del presente proceso liquidatorio de conformidad con el Artículo 490 del CGP. Indicándole que la cuantía de los bienes enunciados en el inventario ascienden a la suma de 117.000.000 (Ciento diecisiete millones) de pesos M.L

La Doctora **DEL VALLE RAMIREZ- FACULTAD ESPECIAL** queda facultada para que presente relación de INVENTARIO Y EVALUO DE LOS BIENES RELICTOS DEJADOS POR MIS PADRES , RELACION DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS, EL RESPECTIVO TRABAJO DE PARTICION Y

ADJUDICACION DE LOS MISMOS ; SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES EXTRAPROCESALES, PRUEBAS EXTRAPROCESALES Y ADELANTAR TODO EL TRAMITE DE ESTE. .

**La Doctora DEL VALLE RAMIREZ:** queda Ampliamente facultada para presentar la demanda SUCESION INTESTADA DE AMBOS CONYUGES Y SE LIQUIDE CONJUNTAMENTE LA HERENCIA DE AMBOS CONYUGES Y LA RESPECTIVA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR VIA JUDICIAL DE LOS BIENES DEJADOS POR MIS PADRES, presentar relación de bienes relictos, inventario y avalúos de los bienes, solicitud de informaciones sobre los causantes, trabajo de partición y adjudicación de los bienes de los Cónyuges causantes, ser partidor, solicitar, aportar y practicar toda clase de pruebas, recibir notificaciones , Presentar pruebas, sustentaciones, Alegaciones Pertinentes, Solicitar documentos referentes al bien inmueble objeto de Partición Y Adjudicación de herencia , y en especial las de Recibir, Transigir, CONCILIAR, sustituir. Desistir, reasumir, Citar e Interrogar, Notificarse de todas y cada una de las providencias que se resuelvan, Tachar de falso Documentos y Testimonios, Presentar y en general intentar toda y cada una de las diligencias encaminadas al derecho que me asiste en mi condición de HEREDERO LEGITIMO DE LOS CAUSANTES **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D)** con relación al proceso solicitado. .

Sírvase señor Juez de Conocimiento reconocerle la personería a mi apoderada para actuar en los términos del presente mandato.

MANIFESTO QUE RATIFICO PODER A LA DOCTORA ANA DEL VALLE RAMIREZ EN AUDIENCIA VIRTUAL EL DIA Y HORA QUE PROGRAME EL DESPACHO.

De usted Atentamente,

OTORGO:



JAIME EDUARDO JULIAO DIAZ  
No. C.C No. 72.199.265 Expedida en Barranquilla- Atlántico  
COLOMBIANO

ACEPTO:





CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA  
CIUDAD DE PANAMA - PANAMA  
RECONOCIMIENTO DE FIRMA  
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de CIUDAD DE PANAMA el 09 mayo 2022 11:09 AM compareció ante el cónsul:  
JAIME EDUARDO JULIAO DIAZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 72193265,  
BARRANQUILLA - ATLANTICO, quien manifestó que la firma que aparece en el presente  
documento es suya y que asume el contenido del mismo. Con destino a: JUZGADO CIVIL  
MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido  
del documento.

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA  
MAHA SJIM SJIM  
VICECONSUL  
Firmado Digitalmente



Derechos	USD 12,00
FONDO ROTATORIO	USD 12,00
TIMBRE	USD 0,00

Fecha de Expedición: 09 mayo 2022

Impresión No.: 1



La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>  
Código de Verificación:FDWFJ11958848



---

**ANA RAFAELA DEL S. DEL VALLE RAMIREZ**  
C.C N° 32.825.080 de Soledad- Atlántico  
T.P N° 157.505 del Honorable Consejo S. de la judicatura.  
COLOMBIANA.

148  
SEÑORES

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA – ATLANTICO COLOMBIA (REPARTO)

E. S. D.

ASUNTO: PODER A PERSONA NATURAL



**MARIA ESTHER JULIAO DIAZ**; Mujer mayor de edad; identificada con cedula de ciudadanía No. 22.420.721 Expedida en Barranquilla- Atlántico , de Nacionalidad colombiana, Domiciliada en la siguiente dirección : Pueblo Nuevo AV. Fernández Córdoba Casa No. 4107 Ciudad de Panamá .Canal de comunicación **CORREO ELECTRONICO** : [MariaEstherjuliaoDiaz@gmail.com](mailto:MariaEstherjuliaoDiaz@gmail.com) ; **WHATSAPP** No.+50762258102 ; actuando en nombre propio , y en calidad de **HEREDERA LEGITIMARIOS ( HIJA DE DOBLE CONJUNCION)** de los Causante **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D)** Y **FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D)** Cónyuges entre si tal y como consta en partida de Matrimonio expedida por la parroquia san Roque de la ciudad de Barranquilla bajo libro ...0014 Folio : 0019 Numero: 0279 ; y Registro civil de Matrimonio registrado en la Notaria 12 de Barranquilla bajo el indicativo Serial No. 07383892 quienes en vida se identificaban respectivamente con C.C N° 3.713.000 y 22.324.216 ambas Expedidas en Barranquilla; quienes Fallecieron respectivamente el día 16 de Septiembre de 2015 en la ciudad de Barranquilla – Atlántico ( Colombia) y Julio 30 de 2020 en la ciudad de Barranquilla- Atlántico (Colombia) , siendo este el ultimo domicilio y asiento principal de los negocios de ambos causantes ;y que actualmente no se ha realizado la **SUCESION DE AMBOS CONYUGES** de los bienes dejados por estos sin haber otorgado testamento ; Consistente en único bien inmueble existente , desconociendo la existencia de más activos o pasivo sucesorales , de cuyo único bien Que integra el activo a liquidar se identifica con las siguientes características: Nro. Matricula inmobiliaria:040-301451 Expedido por la oficina de INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA- ( ATLANTICO) ; DESCRIPCION: Cabida y Linderos : Una casa de habitación con el lote de terreno En que está Construido que MIDE 101 MTS, Con 25 CMS2, Situado En la ciudad de Barranquilla, Distinguido En su PUERTA DE ENTRADA CON EL# 47C-09 de la KRA 16C , CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS NORTE Y SUR , Mide 7,50 MTS, ORIENTE Y OCCIDENTE, Mide 13,50MTS LA DESCRIPCION Y LINDERO DE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA EN LA ESC#1463, DE FECHA JUL 654 NOTARIA 2 B/QUILLA . DIRECCION DEL INMUEBLE: Tipo Predio URBANO 2) **CARRERA 16c 45G09** ; por medio del presente escrito, muy respetuosamente me dirijo ante sus despachos gerenciales para manifestarle que **CONFIERO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** en cuanto a derecho es Menester a la Doctora **ANA RAFAELA DEL SOCORRO DEL VALLE RAMIREZ**, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.825.080 expedida en Soledad- Atlántico y portadora de la tarjeta profesional N° 157.505 del Consejo Superior de la Judicatura de Colombia ,con domicilio laboral en la ciudad de Barranquilla- Atlántico (Colombia) Canal de comunicación: Correo electrónico . [anadelvalleramirez@yahoo.com](mailto:anadelvalleramirez@yahoo.com) , **WHATSAPP** No. 3007717289 para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su Culminación Proceso de **APERTURA DEL TRAMITE DE SUCESION INTESTADA DE AMBOS CONYUGES Y SE LIQUIDE CONJUNTAMENTE LA HERENCIA DE AMBOS CONYUGES Y LA RESPECTIVA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR VIA JUDICIAL DE LOS BIENES DEJADOS POR MIS PADRES CONFORME A LA LEY Y PARTICION DE HERENCIA Y ADJUDICACION DE BIENES QUE ME CORRESPONDA SEGÚN INVENTARIO Y EVALUO DE LOS MISMOS COMO**

HIJA LEGITIMA DE DOBLE CONJUNCION DE LOS CAUSANTES ANTERIORMENTE REFERIDOS.



Bajo juramento manifiesto ser junto con mis hermanos JAIME EDUARDO JULIAO DIAZ C.C No.72.193.265 de Barranquilla, FLOR DE MARIA JULIAO DE NAVAS C.C No. 32.636.886 de Barranquilla; FERNANDO MANUEL JULIAO DIAZ C.C No. 72.171.611 de Barranquilla; JAVIER ENRIQUE JULIAO DIAZ C.C No. 8.703009 de Barranquilla; ALBA LUZ JULIAO DIAZ C.C No. 32.675.301 de Barranquilla; JESUS DE LOS REYES JULIAO DIAZ C.C No. 8.697.136 de Barranquilla; JORGE LUIS JULIAO DIAZ C.C No 72.181.479 de Barranquilla ; LUIS ALBERTO JULIAO DIAZ C.C No.8.701.972 de Barranquilla; MARGARITA ISABEL JULIAO DIAZ C.C No. 32.790.033 de Barranquilla JULIO CESAR JULIAO DIAZ C. C No. 8.701.802 de Barranquilla que son TAMBIEN HIJOS LEGITIMOS DE (DOBLE CONJUNCION) ser los únicos herederos desconociendo la existencia de otros interesados de igual o mejor derecho que el nuestro, y que los bienes inventariados son los únicos existentes desconociendo la existencia de más activos o pasivos Sucesorales.

A si mismo manifiesto al señor juez de conocimiento que **ACEPTO** la herencia de mis padres con **Beneficio de inventario**.

Manifiesto al señor Juez de conocimiento que aportare a la demanda la dirección y correos electrónicos, y móviles de los intervinientes en este proceso (hermanos) a fin que sean notificados de conformidad con el D.L 806 de 2020.

Solicito al señor juez de conocimientos se Decreten las siguientes DECLARACIONES.

**PRIMERO** : Que se declare abierto el proceso de sucesión intestada de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D)** y se liquide conjuntamente la herencia de ambos Cónyuges y la respectiva sociedad conyugal , cuya herencia se defirió el día de sus fallecimientos, que ocurrieron en la ciudad de Barranquilla, donde tuvieron su ultimo domicilio.

**SEGUNDO:** Reconocer a la señora **MARIA ESTHER JULIAO DIAZ** , en calidad de **hija legítima de doble conjunción como heredera de los causantes LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D)** de conformidad con lo establecido en el núm. 3º. Del art 491 del CGP quien acepta la herencia de ambos padres con beneficio de inventario, además con **derecho para intervenir en este proceso, así como en la elaboración de los inventarios y avalúos y adjudicación de los bienes de los causantes.**

**TERCERO:** Decretar la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D)** cónyuges entre si

**CUARTO:** Ordenar la notificación en forma personal o por medio electrónico de todos los intervinientes dentro de este proceso de conformidad con el D.L 806 DE 2020.

**QUINTO:** Que se ordene el Emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso de sucesión intestada de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D)** mediante la inclusión en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, sin necesidad de publicación en medio escrito como lo establece el numeral 10 del D.L 806 de 2020.



**SEXTO:** Informar a la DIAN de la existencia del presente proceso liquidatorio de conformidad con el Artículo 488 del E.T, en concordancia con el artículo 490 del CGP. Indicándole que la cuantía de los bienes enunciados en el inventario ascienden a la suma de 117.000.000 (Ciento diecisiete millones) de pesos M.L, Así mismo oficiar a la Gerencia de Gestión de Ingresos de la secretaria de hacienda distrital de Barranquilla para que informe si la sucesión del señor **ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D)**, se encuentra a paz y salvo respecto al pago de obligaciones tributarias cobradas por dicha entidad.

La Doctora **DEL VALLE RAMIREZ- FACULTAD ESPECIAL** queda facultada para que presente relación de INVENTARIO Y EVALUO DE LOS BIENES RELICTOS DEJADOS POR MIS PADRES , RELACION DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS, EL RESPECTIVO TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS MISMOS ; SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES EXTRAPROCESALES, PRUEBAS EXTRAPROCESALES Y ADELANTAR TODO EL TRAMITE DE ESTE.

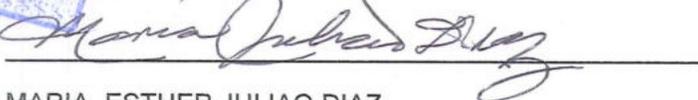
**La Doctora DEL VALLE RAMIREZ:** queda Ampliamente facultada para presentar la demanda SUCESION INTESTADA DE AMBOS CONYUGES Y SE LIQUIDE CONJUNTAMENTE LA HERENCIA DE AMBOS CONYUGES Y LA RESPECTIVA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR VIA JUDICIAL DE LOS BIENES DEJADOS POR MIS PADRES, presentar relación de bienes relictos, inventario y avalúos de los bienes, solicitud de informaciones sobre los causantes, trabajo de partición y adjudicación de los bienes de los Cónyuges causantes, ser partidor, solicitar aportar y practicar toda clase de pruebas, recibir notificaciones , Presentar pruebas, sustentaciones, Alegaciones Pertinentes, Solicitar documentos referentes al bien inmueble objeto de Partición Y Adjudicación de herencia , y en especial las de Recibir, Transigir, CONCILIAR, sustituir. Desistir, reasumir, Citar e Interrogar, Notificarse de todas y cada una de las providencias que se resuelvan, Tachar de falso Documentos y Testimonios, Presentar y en general intentar toda y cada una de las diligencias encaminadas al derecho que me asiste en mi condición de HEREDERO LEGITIMO DE LOS CAUSANTES **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D)** con relación al proceso solicitado.

Sírvase señor Juez de Conocimiento reconocerle la personería a mi apoderada para actuar en los términos del presente mandato.

MANIFESTO QUE RATIFICO PODER A LA DOCTORA ANA DEL VALLE RAMIREZ EN AUDIENCIA VIRTUAL EL DIA Y HORA QUE PROGRAME EL DESPACHO.

De usted Atentamente,

**OTORGO:**



MARIA ESTHER JULIAO DIAZ  
No. C.C No. 22.420.721 Expedida en Barranquilla- Atlántico  
COLOMBIANO

**ACEPTO:**



**ANA RAFAELA DEL S. DEL VALLE RAMIREZ**  
C.C N° 32.825.080 de Soledad- Atlántico  
T.P N° 157.505 del Honorable Consejo S. de la judicatura.  
COLOMBIANA.



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



10559148

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Barranquilla, compareció: MARIA ESTHER JULIAO DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 22420721, presentó el documento dirigido a JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA / PODER A PERSONA NATURAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Maria E. Juliao Diaz*



c3mrk9yyopzk  
17/05/2022 - 16:07:59



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



*[Handwritten signature]*



**WILMER RAFAEL FONTALVO FONTALVO**



Notario Doce (12) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: e3mrk9yyopzk

087

SEÑORES

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA – ATLANTICO COLOMBIA (REPARTO)

E. S. D.



ASUNTO: PODER A PERSONA NATURAL

**FLOR DE MARIAJULIAO DE NAVAS ; Mujer mayor de edad; identificada con cedula de ciudadanía No. 32.636.886 Expedida en Barranquilla- Atlántico , de Nacionalidad colombiana, Domiciliada en la siguiente dirección : San Francisco APTO No. 2 Ciudad de Panamá .Canal de comunicación CORREO ELECTRONICO : [Flordemaria0922@gmail.com](mailto:Flordemaria0922@gmail.com) ; WHATSAPP No.+50765332321 ; actuando en nombre propio , y en calidad de HEREDERA LEGITIMARIOS ( HIJA DE DOBLE CONJUNCION) de los Causante LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D) Cónyuges entre si tal y como consta en partida de Matrimonio expedida por la parroquia san Roque de la ciudad de Barranquilla bajo libro ...0014 Folio : 0019 Numero: 0279 ; y Registro civil de Matrimonio registrado en la Notaria 12 de Barranquilla bajo el indicativo Serial No. 07383892 quienes en vida se identificaban respectivamente con C.C N° 3.713.000 y 22.324.216 ambas Expedidas en Barranquilla; quienes Fallecieron respectivamente el día 16 de Septiembre de 2015 en la ciudad de Barranquilla – Atlántico ( Colombia) y Julio 30 de 2020 en la ciudad de Barranquilla- Atlántico (Colombia) , siendo este el ultimo domicilio y asiento principal de los negocios de ambos causantes ;y que actualmente no se ha realizado la SUCESION DE AMBOS CONYUGES de los bienes dejados por estos sin haber otorgado testamento ; Consistente en único bien inmueble existente , desconociendo la existencia de más activos o pasivo sucesorales , de cuyo único bien Que integra el activo a liquidar se identifica con las siguientes características: Nro. Matricula inmobiliaria:040-301451 Expedido por la oficina de INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA- ( ATLANTICO) ; DESCRIPCION: Cabida y Linderos : Una casa de habitación con el lote de terreno En que está Construido que MIDE 101 MTS, Con 25 CMS2, Situado En la ciudad de Barranquilla, Distinguido En su PUERTA DE ENTRADA CON EL# 47C-09 de la KRA 16C , CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS NORTE Y SUR , Mide 7,50 MTS, ORIENTE Y OCCIDENTE, Mide 13,50MTS LA DESCRIPCION Y LINDERO DE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA EN LA ESC#1463, DE FECHA JUL 654 NOTARIA 2 B/QUILLA . DIRECCION DEL INMUEBLE: Tipo Predio URBANO 2) **CARRERA 16c 45G09** ; por medio del presente escrito, muy respetuosamente me dirijo ante sus despachos gerenciales para manifestarle que CONFIERO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho es Menester a la Doctora **ANA RAFAELA DEL SOCORRO DEL VALLE RAMIREZ**, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.825.080 expedida en Soledad-Atlántico y portadora de la tarjeta profesional N° 157.505 del Consejo Superior de la Judicatura de Colombia ,con domicilio laboral en la ciudad de Barranquilla- Atlántico (Colombia) Canal de comunicación: Correo electrónico . [anadelvalleramirez@yahoo.com](mailto:anadelvalleramirez@yahoo.com) , WHATSAPP No. 3007717289 para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su Culminación Proceso de APERTURA DEL TRAMITE DE SUCESION INTESTADA DE AMBOS CONYUGES Y SE LIQUIDE CONJUNTAMENTE LA HERENCIA DE AMBOS CONYUGES Y LA RESPECTIVA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR VIA JUDICIAL DE LOS BIENES DEJADOS POR MIS PADRES CONFORME A LA LEY Y PARTICION DE HERENCIA Y ADJUDICACION DE BIENES**

QUE ME CORRESPONDA SEGÚN INVENTARIO Y EVALUO DE LOS MISMOS COMO HIJA LEGITIMA DE DOBLE CONJUNCION DE LOS CAUSANTES ANTERIORMENTE REFERIDOS.

Bajo juramento manifiesto ser junto con mis hermanos JAIME EDUARDO JULIAO DIAZ C.C No.72.193.265 de Barranquilla, FERNANDO MANUEL JULIAO DIAZ C.C No. 72.171.611 de Barranquilla; JAVIER ENRIQUE JULIAO DIAZ C.C No. 8.703009 de Barranquilla; MARIA ESTHER JULIAO DE DIAZ C.C No 22.420.721 de Barranquilla ; ALBA LUZ JULIAO DIAZ C.C No. 32.675.301 de Barranquilla; JESUS DE LOS REYES JULIAO DIAZ C.C No. 8.697.136 de Barranquilla; JORGE LUIS JULIAO DIAZ C.C No 72.181.479 de Barranquilla ; LUIS ALBERTO JULIAO DIAZ C.C No8.701.972 de Barranquilla; MARGARITA ISABEL JULIAO DIAZ C.C No. 32.790.033 de Barranquilla JULIO CESAR JULIAO DIAZ C. C No. 8.701.802 de Barranquilla que son TAMBIEN HIJOS LEGITIMOS DE (DOBLE CONJUNCION) ser los únicos herederos desconociendo la existencia de otros interesados de igual o mejor derecho que el nuestro, y que los bienes inventariados son los únicos existentes desconociendo la existencia de más activos o pasivos Sucesorales.

A si mismo manifiesto al señor juez de conocimiento que **ACEPTO** la herencia de mis padres con **Beneficio de inventario**.

Manifiesto al señor Juez de conocimiento que aportare a la demanda la dirección y correos electrónicos y móviles de los intervinientes en este proceso (hermanos) a fin que sean notificados de conformidad con el D.L 806 de 2020.

Solicito al señor juez de conocimientos se Decreten las siguientes DECLARACIONES.

**PRIMERO** : Que se declare abierto el proceso de sucesión intestada de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D)** y se liquide conjuntamente la herencia de ambos Cónyuges y la respectiva sociedad conyugal , cuya herencia se defirió el día de sus fallecimientos, que ocurrieron en la ciudad de Barranquilla, donde tuvieron su ultimo domicilio.

**SEGUNDO:** Reconocer a la señora **FLOR DE MARIA JULIAO DE NAVAS** , en calidad de **hija legítima de doble conjunción como heredera de los causantes LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D)** de conformidad con lo establecido en el núm. 3º. Del art 491 del CGP quien acepta la herencia de ambos padres con beneficio de inventario, además con **derecho para intervenir en este proceso, así como en la elaboración de los inventarios y avalúos y adjudicación de los bienes de los causantes.**

**TERCERO:** Decretar la elaboración de los inventarios y avalúos delos bienes de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D)** cónyuges entre si

**CUARTO:** Ordenar la notificación en forma personal o por medio electrónico de todos los intervinientes dentro de este proceso de conformidad con el D.L 806 DE 2020.

**QUINTO:** Que se ordene el Emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso de sucesión intestada de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D)** mediante la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en medio escrito como lo establece el numeral 10 del D.L 806 de 2020.



**SEXTO:** Informar a la DIAN de la existencia del presente proceso liquidatorio de conformidad con el Artículo 488 del E.T, en concordancia con el artículo 490 del CGP. Indicándole que la cuantía de los bienes enunciados en el inventario ascienden a la suma de 117.000.000 (Ciento diecisiete millones) de pesos M.L, Así mismo oficiar a la Gerencia de Gestión de Ingresos de la secretaria de hacienda distrital de Barranquilla para que informe si la sucesión del señor **ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D)**, se encuentra a paz y salvo respecto al pago de obligaciones tributarias cobradas por dicha entidad.

La Doctora **DEL VALLE RAMIREZ- FACULTAD ESPECIAL** queda facultada para que presente relación de INVENTARIO Y EVALUO DE LOS BIENES RELICTOS DEJADOS POR MIS PADRES , RELACION DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS, EL RESPECTIVO TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS MISMOS ; SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES EXTRAPROCESALES, PRUEBAS EXTRAPROCESALES Y ADELANTAR TODO EL TRAMITE DE ESTE.

**La Doctora DEL VALLE RAMIREZ:** queda Ampliamente facultada para presentar la demanda SUCESION INTESTADA DE AMBOS CONYUGES Y SE LIQUIDE CONJUNTAMENTE LA HERENCIA DE AMBOS CONYUGES Y LA RESPECTIVA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR VIA JUDICIAL DE LOS BIENES DEJADOS POR MIS PADRES, presentar relación de bienes relictos, inventario y avalúos de los bienes, solicitud de informaciones sobre los causantes, trabajo de partición y adjudicación de los bienes de los Cónyuges causantes, ser partidor, solicitar, aportar y practicar toda clase de pruebas, recibir notificaciones , Presentar pruebas, sustentaciones, Alegaciones Pertinentes, Solicitar documentos referentes al bien inmueble objeto de Partición Y Adjudicación de herencia , y en especial las de Recibir, Transigir, CONCILIAR, sustituir. Desistir, reasumir, Citar e Interrogar, Notificarse de todas y cada una de las providencias que se resuelvan, Tachar de falso Documentos y Testimonios, Presentar y en general intentar toda y cada una de las diligencias encaminadas al derecho que me asiste en mi condición de HEREDERO LEGITIMO DE LOS CAUSANTES **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D)** con relación al proceso solicitado.

Sírvase señor Juez de Conocimiento reconocerle la personería a mi apoderada para actuar en los términos del presente mandato.

MANIFESTO QUE RATIFICO PODER A LA DOCTORA ANA DEL VALLE RAMIREZ EN AUDIENCIA VIRTUAL EL DIA Y HORA QUE PROGRAME EL DESPACHO.

De usted Atentamente,

**OTORGO:**

*Flor de Maria Juliao de Navas*

**FLOR DE MARIA JULIAO DE NAVAS**  
No. C.C No. 32.636.886 Expedida en Barranquilla- Atlántico  
COLOMBIANA

**ACEPTO:**

*Ana Rafaela del S. del Valle Ramirez*

**ANA RAFAELA DEL S. DEL VALLE RAMIREZ**  
C.C N° 32.825.080 de Soledad- Atlántico  
T.P N° 157.505 del Honorable Consejo S. de la judicatura.  
COLOMBIANA.



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Barranquilla, compareció: FLOR DE MARIA JULIAO DE DE NAVAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 32636886, presentó el documento dirigido a JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA / PODER A PERSONA NATURAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Flor Juliao de N.*



n4m692113gmw  
17/05/2022 - 16:06:44



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Wilmer Rafael Fontalvo Fontalvo*



**WILMER RAFAEL FONTALVO FONTALVO**



Notario Doce (12) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: n4m692113gmw

248  
SEÑORES

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA – ATLANTICO COLOMBIA (REPARTO)

E. S. D.

ASUNTO: PODER A PERSONA NATURAL



**ALBA LUZ JULIAO DIAZ ; Mujer mayor de edad; identificada con cedula de ciudadanía No. 32.675.301 Expedida en Barranquilla- Atlántico , de Nacionalidad colombiana, Domiciliada en la siguiente dirección : Cra 6ª SUR No. 47B04 Ciudadela 20 de julio de la ciudad de Barranquilla .Canal de comunicación CORREO ELECTRONICO : [alba2107@hotmail.com](mailto:alba2107@hotmail.com) ; WHATSAPP No. 3172607921 ; actuando en nombre propio , y en calidad de HEREDERA LEGITIMARIOS ( HIJA DE DOBLE CONJUNCION) de los Causante LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D) Cónyuges entre si tal y como consta en partida de Matrimonio expedida por la parroquia san Roque de la ciudad de Barranquilla bajo libro ...0014 Folio : 0019 Numero: 0279 ; y Registro civil de Matrimonio registrado en la Notaria 12 de Barranquilla bajo el indicativo Serial No. 07383892 quienes en vida se identificaban respectivamente con C.C N° 3.713.000 y 22.324.216 ambas Expedidas en Barranquilla; quienes Fallecieron respectivamente el día 16 de Septiembre de 2015 en la ciudad de Barranquilla – Atlántico ( Colombia) y Julio 30 de 2020 en la ciudad de Barranquilla- Atlántico (Colombia) , siendo este el ultimo domicilio y asiento principal de los negocios de ambos causantes ;y que actualmente no se ha realizado la SUCESION DE AMBOS CONYUGES de los bienes dejados por estos sin haber otorgado testamento ; Consistente en único bien inmueble existente , desconociendo la existencia de más activos o pasivo sucesorales , de cuyo único bien Que integra el activo a liquidar se identifica con las siguientes características: Nro. Matricula inmobiliaria:040-301451 Expedido por la oficina de INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA- ( ATLANTICO) ; DESCRIPCION: Cabida y Linderos : Una casa de habitación con el lote de terreno En que está Construido que MIDE 101 MTS, Con 25 CMS2, Situado En la ciudad de Barranquilla, Distinguido En su PUERTA DE ENTRADA CON EL# 47C-09 de la KRA 16C , CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS NORTE Y SUR , Mide 7,50 MTS, ORIENTE Y OCCIDENTE, Mide 13,50MTS LA DESCRIPCION Y LINDERO DE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA EN LA ESC#1463, DE FECHA JUL 654 NOTARIA 2 B/QUILLA . DIRECCION DEL INMUEBLE: Tipo Predio URBANO 2) **CARRERA 16c 45G09** ; por medio del presente escrito, muy respetuosamente me dirijo ante sus despachos gerenciales para manifestarle que CONFIERO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho es Menester a la Doctora **ANA RAFAELA DEL SOCORRO DEL VALLE RAMIREZ**, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.825.080 expedida en Soledad- Atlántico y portadora de la tarjeta profesional N° 157.505 del Consejo Superior de la Judicatura de Colombia ,con domicilio laboral en la ciudad de Barranquilla- Atlántico (Colombia) Canal de comunicación: Correo electrónico . [anadelvalleramirez@yahoo.com](mailto:anadelvalleramirez@yahoo.com) , WHATSAPP No. 3007717289 para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su Culminación Proceso de APERTURA DEL TRAMITE DE SUCESION INTESTADA DE AMBOS CONYUGES Y SE LIQUIDE CONJUNTAMENTE LA HERENCIA DE AMBOS CONYUGES Y LA RESPECTIVA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR VIA JUDICIAL DE LOS BIENES DEJADOS POR MIS PADRES CONFORME A LA LEY Y PARTICION DE HERENCIA Y ADJUDICACION DE BIENES QUE ME CORRESPONDA SEGÚN INVENTARIO Y EVALUO DE LOS MISMOS COMO HIJA LEGITIMA DE DOBLE CONJUNCION DE LOS CAUSANTES ANTERIORMENTE REFERIDOS.**



Bajo juramento manifiesto ser junto con mis hermanos JAIME EDUARDO JULIAO DIAZ C.C No.72.193.265 de Barranquilla, FERNANDO MANUEL JULIAO DIAZ C.C No. 72.171.611 de Barranquilla; JAVIER ENRIQUE JULIAO DIAZ C.C No. 8.703009 de Barranquilla; MARIA ESTHER JULIAO DE DIAZ C.C No 22.420.721 de Barranquilla ; FLOR DE MARIA JULIAO DE NAVAS C.C No. 32.636.886 de Barranquilla; JESUS DE LOS REYES JULIAO DIAZ C.C No. 8.697.136 de Barranquilla; JORGE LUIS JULIAO DIAZ C.C No 72.181.479 de Barranquilla ; LUIS ALBERTO JULIAO DIAZ C.C No8.701.972 de Barranquilla; MARGARITA ISABEL JULIAO DIAZ C.C No. 32.790.033 de Barranquilla JULIO CESAR JULIAO DIAZ C. C No. 8.701.802 de Barranquilla que son **TAMBIEN HIJOS LEGITIMOS DE (DOBLE CONJUNCION) ser los únicos herederos desconociendo la existencia de otros interesados de igual o mejor derecho que el nuestro, y que los bienes inventariados son los únicos existentes desconociendo la existencia de más activos o pasivos Sucesorales.**

**A si mismo manifiesto al señor juez de conocimiento que ACEPTO la herencia de mis padres con Beneficio de inventario.**

Manifiesto al señor Juez de conocimiento que aportare a la demanda la dirección y correos electrónicos, y móviles de los intervinientes en este proceso (hermanos) a fin que sean notificados de conformidad con el D.L 806 de 2020.

Solicito al señor juez de conocimientos se Decreten las siguientes DECLARACIONES.

**PRIMERO** : Que se declare abierto el proceso de sucesión intestada de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D)** y se liquide conjuntamente la herencia de ambos Cónyuges y la respectiva sociedad conyugal , cuya herencia se defirió el día de sus fallecimientos, que ocurrieron en la ciudad de Barranquilla, donde tuvieron su ultimo domicilio.

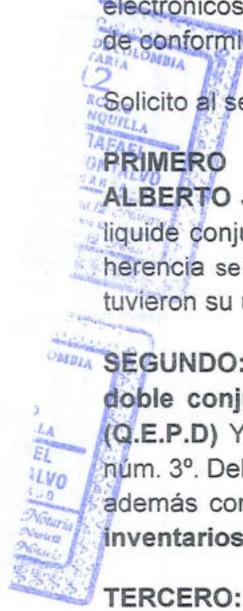
**SEGUNDO:** Reconocer a la señora **ALBA LUZ JULIAO DIAZ** , en calidad de hija legítima de doble conjunción como heredera de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D)** de conformidad con lo establecido en el num. 3º. Del art 491 del CGP quien acepta la herencia de ambos padres con beneficio de inventario, además con **derecho para intervenir en este proceso, así como en la elaboración de los inventarios y avalúos y adjudicación de los bienes de los causantes.**

**TERCERO:** Decretar la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D)** cónyuges entre si

**CUARTO:** Ordenar la notificación en forma personal o por medio electrónico de todos los intervinientes dentro de este proceso de conformidad con el D.L 806 DE 2020.

**QUINTO:** Que se ordene el Emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso de sucesión intestada de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D)** mediante la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en medio escrito como lo establece el numeral 10 del D.L 806 de 2020.

**SEXTO:** Informar a la DIAN de la existencia del presente proceso liquidatorio de conformidad con el Artículo 488 del E.T, en concordancia con el artículo 490 del CGP. Indicándole que la cuantía de los bienes enunciados en el inventario ascienden a la suma de 117.000.000 (Ciento diecisiete



millones) de pesos M.L, Así mismo oficiar a la Gerencia de Gestión de Ingresos de la secretaria de hacienda distrital de Barranquilla para que informe si la sucesión del señor **ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D)**, se encuentra a paz y salvo respecto al pago de obligaciones tributarias cobradas por dicha entidad.



La Doctora **DEL VALLE RAMIREZ- FACULTAD ESPECIAL** queda facultada para que presente relación de INVENTARIO Y EVALUO DE LOS BIENES RELICTOS DEJADOS POR MIS PADRES , RELACION DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS, EL RESPECTIVO TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS MISMOS ; SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES EXTRAPROCESALES, PRUEBAS EXTRAPROCESALES Y ADELANTAR TODO EL TRAMITE DE ESTE.

**La Doctora DEL VALLE RAMIREZ:** queda Ampliamente facultada para presentar la demanda SUCESION INTESTADA DE AMBOS CONYUGES Y SE LIQUIDE CONJUNTAMENTE LA HERENCIA DE AMBOS CONYUGES Y LA RESPECTIVA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR VIA JUDICIAL DE LOS BIENES DEJADOS POR MIS PADRES, presentar relación de bienes relictos, inventario y avalúos de los bienes, solicitud de informaciones sobre los causantes, trabajo de partición y adjudicación de los bienes de los Cónyuges causantes, ser partidior, solicitar, aportar y practicar toda clase de pruebas, recibir notificaciones , Presentar pruebas, sustentaciones, Alegaciones Pertinentes, Solicitar documentos referentes al bien inmueble objeto de Partición Y Adjudicación de herencia , y en especial las de Recibir, Transigir, CONCILIAR, sustituir. Desistir, reasumir, Citar e Interrogar, Notificarse de todas y cada una de las providencias que se resuelvan, Tachar de falso Documentos y Testimonios, Presentar y en general intentar toda y cada una de las diligencias encaminadas al derecho que me asiste en mi condición de HEREDERO LEGITIMO DE LOS CAUSANTES **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D)** con relación al proceso solicitado.

Sírvase señor Juez de Conocimiento reconocerle la personería a mi apoderada para actuar en los términos del presente mandato.

MANIFESTO QUE RATIFICO PODER A LA DOCTORA ANA DEL VALLE RAMIREZ EN AUDIENCIA VIRTUAL EL DIA Y HORA QUE programe el despacho.

De usted Atentamente,

OTORGO:

*Alba Luz Juliao Diaz*

**ALBA LUZ JULIAO DIAZ**  
No. C.C No. 32.675.301 Expedida en Barranquilla- Atlántico  
COLOMBIANA

ACEPTO:

*ANA RAFAELA DEL S. DEL VALLE RAMIREZ*

**ANA RAFAELA DEL S. DEL VALLE RAMIREZ**  
C.C N° 32.825.080 de Soledad- Atlántico  
T.P N° 157.505 del Honorable Consejo S. de la judicatura.  
COLOMBIANA.





**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



10559218

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Barranquilla, compareció: ALBA LUZ JULIAO DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 32675301, presentó el documento dirigido a JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA / PODER A PERSONA NATURAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Alba Luz Juliao Diaz*



3vzqxkyyj1mk  
 17/05/2022 - 16:08:51



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



*WILMER RAFAEL FONTALVO FONTALVO*



**WILMER RAFAEL FONTALVO FONTALVO**

Notario Doce (12) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: 3vzqxkyyj1mk



SEÑORES

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA – ATLANTICO COLOMBIA (REPARTO)

E. S. D.



ASUNTO: PODER A PERSONA NATURAL

**JAVIER ENRIQUE JULIAO DIAZ; Varón mayor de edad; identificado con cedula de ciudadanía No. 8.703.009 Expedida en Barranquilla- Atlántico, de Nacionalidad colombiano, Domiciliado en la siguiente dirección: Cra 6ª SUR No. 47B 04 Ciudadela 20 de julio de la ciudad de Barranquilla, Canal de comunicación CORREO ELECTRONICO: [javijuliao08@outlook.com](mailto:javijuliao08@outlook.com), WHATSAPP No. 3045924923 ; actuando en nombre propio , y en calidad de HEREDERO LEGITIMARIO( HIJO DE DOBLE CONJUNCION) de los Causante **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D)** Y **FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D)** Cónyuges entre si tal y como consta en partida de Matrimonio expedida por la parroquia san Roque de la ciudad de Barranquilla bajo libro ...0014 Folio : 0019 Numero: 0279 ; y Registro civil de Matrimonio registrado en la Notaria 12 de Barranquilla bajo el indicativo Serial No. 07383892 quienes en vida se identificaban respectivamente con C.C N° 3.713.000 y 22.324.216 ambas Expedidas en Barranquilla; quienes Fallecieron respectivamente el día 16 de Septiembre de 2015 en la ciudad de Barranquilla – Atlántico ( Colombia) y Julio 30 de 2020 en la ciudad de Barranquilla- Atlántico (Colombia) , siendo este el ultimo domicilio y asiento principal de los negocios de ambos causantes ;y que actualmente no se ha realizado la SUCESION DE AMBOS CONYUGES de los bienes dejados por estos sin haber otorgado testamento ; Consistente en único bien inmueble existente , desconociendo la existencia de más activos o pasivo sucesorales , de cuyo único bien se identifica con las siguientes características: Nro. Matricula inmobiliaria:040-301451 Expedido por la oficina de INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA- ( ATLANTICO) ; DESCRIPCION: Cabida y Linderos : Una casa de habitación con el lote de terreno En que está Construido que MIDE 101 MTS, Con 25 CMS2, Situado En la ciudad de Barranquilla, Distinguido En su PUERTA DE ENTRADA CON EL# 47C-09 de la KRA 16C , CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS NORTE Y SUR , Mide 7,50 MTS, ORIENTE Y OCCIDENTE, Mide 13,50MTS LA DESCRIPCION Y LINDERO DE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA EN LA ESC#1463, DE FECHA JUL 654 NOTARIA 2 B/QUILLA . DIRECCION DEL INMUEBLE: Tipo Predio URBANO 2) **CARRERA 16c 45G09** ; por medio del presente escrito, muy respetuosamente me dirijo ante sus despachos gerenciales para manifestarle que CONFIERO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho es Menester a la Doctora **ANA RAFAELA DEL SOCORRO DEL VALLE RAMIREZ**, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.825.080 expedida en Soledad- Atlántico y portadora de la tarjeta profesional N° 157.505 del Consejo Superior de la Judicatura de Colombia ,con domicilio laboral en la ciudad de Barranquilla- Atlántico (Colombia) Canal de comunicación: Correo electrónico [anadelvalleramirez@yahoo.com](mailto:anadelvalleramirez@yahoo.com) , WHATSAPP No. 3007717289 para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su Culminación Proceso de APERTURA DEL TRAMITE DE SUCESION INTESTADA DE AMBOS CONYUGES Y SE LIQUIDE CONJUNTAMENTE LA HERENCIA DE AMBOS CONYUGES Y LA RESPECTIVA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR VIA JUDICIAL DE LOS BIENES DEJADOS POR NUESTROS PADRES CONFORME A LA LEY Y PARTICION DE HERENCIA Y ADJUDICACION DE BIENES QUE ME CORRESPONDA SEGÚN INVENTARIO Y EVALUO DE LOS MISMOS COMO HIJO LEGITIMO DE DOBLE CONJUNCION DE LOS CAUSANTES ANTERIORMENTE REFERIDOS.**



Bajo juramento manifiesto ser junto con mis hermanos MARIA ESTHER JULIAO DIAZ C.C No. 22.420.721 de Barranquilla, FLOR DE MARIA JULIAO DE NAVAS C.C No. 32.636.886 de Barranquilla ; FERNANDO MANUEL JULIAO DIAZ C.C No. 72.171.611 de Barranquilla , JAIME EDUARDO JULIAO DIAZ C.C No. 72.193.265 de Barranquilla ; , ALBA LUZ JULIAO DIAZ C.C No. 32.675.301 de barranquilla ; JESUS DE LOS REYES JULIAO DIAZ C.C No. 8.697.136 de Barranquilla ; JORGE LUIS JULIAO DIAZ C.C No. 72.181.479 de Barranquilla ; LUIS ALBERTO JULIAO DIAZ C.C No. 8.701.972 de Barranquilla ; MARGARITA ISABEL JULIAO DIAZ C.C No. 32.790.033 de Barranquilla ; JULIO CESAR JULIAO DIAZ C.C No. 8.701.802 de Barranquilla , que son **TAMBIEN HIJOS LEGITIMOS DE (DOBLE CONJUNCION) ser los únicos herederos desconociendo la existencia de otros interesados de igual o mejor derecho que el nuestro , y que los bienes inventariados son los únicos existentes desconociendo la existencia de más activos o pasivos Sucesorales.**

**A si mismo manifiesto que ACEPTO la herencia de mis padres con Beneficio de inventario.**

Manifiesto al señor Juez de conocimiento aportar a la demanda la dirección y correos electrónicos, y móviles de los intervinientes en este proceso (hermanos) a fin que sean notificados de conformidad con el D.L 806 de 2020.

Solicito al señor juez de conocimientos se Decreten las siguientes DECLARACIONES.

**PRIMERO** : Que se declare abierto el proceso de sucesión intestada de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D)** y se liquide conjuntamente la herencia de ambos Cónyuges y la respectiva sociedad conyugal , cuya herencia se defirió el día de sus fallecimientos, que ocurrieron en la ciudad de Barranquilla, donde tuvieron su ultimo domicilio.

**SEGUNDO:** Reconocer a el señor **JAVIER ENRIQUE JULIAO DIAZ, en calidad de hijo legítimo de doble conjunción como heredero de los causantes LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D)** quien acepta la herencia de ambos padres con beneficio de inventario, además con **derecho para intervenir en este proceso, así como en la elaboración de los inventarios y avalúos y adjudicación de los bienes de los causantes.**

**TERCERO:** Decretar la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D)** cónyuges entre si

**CUARTO:** Ordenar la notificación en forma personal de todos los intervinientes dentro de este proceso de conformidad con el D.L 806 DE 2020.

**QUINTO:** Que se ordene el Emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso de sucesión intestada de los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D)** mediante la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en medio escrito como lo establece el numeral 10 del D.L 806 de 2020.

**SEXTO:** Informar a la DIAN de la existencia del presente proceso liquidatorio de conformidad con el Artículo 490 del CGP. Indicándole que la cuantía de los bienes enunciados en el inventario ascienden a la suma de 117.000.000 (Ciento diecisiete millones) de pesos M.L



La Doctora **DEL VALLE RAMIREZ- FACULTAD ESPECIAL** queda facultada para que presente relación de INVENTARIO Y EVALUO DE LOS BIENES RELICTOS DEJADOS POR MIS PADRES RELACION DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS, EL RESPECTIVO TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS MISMOS ; SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES EXTRAPROCESALES, PRUEBAS EXTRAPROCESALES Y ADELANTAR TODO EL TRAMITE DE ESTE.

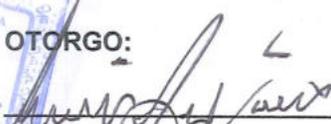
**La Doctora DEL VALLE RAMIREZ:** queda Ampliamente facultada para presentar la demanda SUCESION INTESADA DE AMBOS CONYUGES Y SE LIQUIDE CONJUNTAMENTE LA HERENCIA DE AMBOS CONYUGES Y LA RESPECTIVA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR VIA JUDICIAL DE LOS BIENES DEJADOS POR MIS PADRES, presentar relación de bienes relictos, inventario y avalúos de los bienes, solicitud de informaciones sobre los causantes, trabajo de partición y adjudicación de los bienes de los Cónyuges causantes, ser partidior, solicitar, aportar y practicar toda clase de pruebas, recibir notificaciones , Presentar pruebas, sustentaciones, Alegaciones Pertinentes, Solicitar documentos referentes al bien inmueble objeto de Partición Y Adjudicación de herencia , y en especial las de Recibir, Transigir, CONCILIAR, sustituir. Desistir, reasumir, Citar e Interrogar, Notificarse de todas y cada una de las providencias que se resuelvan, Tachar de falso Documentos y Testimonios, Presentar y en general intentar toda y cada una de las diligencias encaminadas al derecho que me asiste en mi condición de HEREDERO LEGITIMO DE LOS CAUSANTES **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D)** con relación al proceso solicitado.

Sírvase señor Juez de Conocimiento reconocerle la personería a mi apoderada para actuar en los términos del presente mandato.

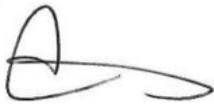
MANIFESTO QUE RATIFICO PODER A LA DOCTORA ANA DEL VALLE RAMIREZ EN AUDIENCIA VIRTUAL EL DIA Y HORA QUE PROGRAME EL DESPACHO.

De usted Atentamente,

OTORGO:

  
\_\_\_\_\_  
**JAVIER ENRIQUE JULIAO DIAZ**  
No. C.C No. 8.703.009 Expedida en Barranquilla- Atlántico  
COLOMBIANO

ACEPTO:



\_\_\_\_\_  
**ANA RAFAELA DEL S. DEL VALLE RAMIREZ**  
C.C N° 32.825.080 de Soledad- Atlántico  
T.P N° 157.505 del Honorable Consejo S. de la judicatura.  
COLOMBIANO.



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



10558997

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Barranquilla, compareció: JAVIER ENRIQUE JULIAO DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 8703009, presentó el documento dirigido a JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA / PODER A PERSONA NATURAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



n0m8q7nn5vmo  
17/05/2022 - 16:05:15



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**WILMER RAFAEL FONTALVO FONTALVO**

Notario Doce (12) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: n0m8q7nn5vmo

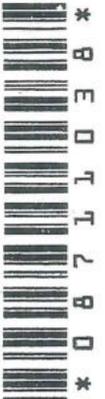


ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN**

Indicativo  
Serial

08711038



**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	E J F
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA.....							

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos  
JULIAO CAMARGO LUIS ALBERTO.....

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 3.713.000.....	MASCULINO.....

**Datos de la defunción**

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA.....

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2015 Mes SEP Día 16 05:10....	71044522-6.....	
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
	Año	Mes
		Día
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>		

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos  
AHUMADA VILORIA JULIO EMIRO.....

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 72.127.586.....	

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

**Fecha de inscripción**

Año 2015 Mes SEP Día 17

Nombre y firma del funcionario que autoriza  
ALVARO DE JESUS ARIZA FONTALVO.....

**ESPACIO PARA NOTAS**

17.SEP.2015 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE: CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCIÓN.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR: [unreadable] TEL: 482018

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



**NOTARIA DOCE**

Calle 72 No 38-212 Edificio Calle 72

PBX 3687915 FAX 3688883

E-mail Notaria12Barranquilla@hotmail.com

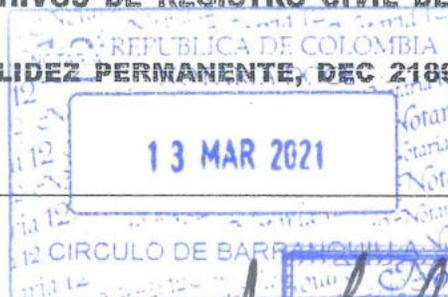
Barranquilla-Atlántico

**CERTIFICA**

QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL,  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION DE ESTA  
NOTARIA.-

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE, DEC 2189/83, A SOLICITUD DE LA  
PARTE INTERESADA.-

EN BARRANQUILLA A LOS



**AURA DINETH ARIZA ARNEDO**

**NOTARIA DOCE ENCARGADA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA**



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



\* 10082788 \*

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 10082788

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaria X Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código C 5 M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA NOTARIA 8 BARRANQUILLA \* \* \* \* \*

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

DIAZ DE JULIAO FLOR MARIA \* \* \* \* \*

Documento de identificación (Clase y número)

Sexo (en Letras)

CC No. 22324216 \* \* \* \* \* FEMENINO \* \* \* \* \*

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA \* \* \* \* \*

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

Año 2020 Mes JUL Día 30 Hora 17:30 Número de certificado de defunción 81617759-7 \* \* \* \* \*

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

\* \* \* \* \* Año Mes Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial Certificado Médico X ROJAS CATALAN MARGARITA SOFIA - MEDICO \* \* \* \* \*

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

VALENCIA RIVERA YOSELIN \* \* \* \* \*

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

CC No. 1043848120 \* \* \* \* \* Yoselin Rivera R

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

\* \* \* \* \* Documentos de identificación (Clase y número) Firma

\* \* \* \* \*

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

\* \* \* \* \* Documentos de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2020 Mes AGO Día 18 MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO: CIRCULAR 037 DEL 27/03/2020. RNEC-SNR; 18/08/2020

Red stamp: MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ NOTARIO OCTAVO DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA CERTIFICA. 13 MAR 2021 QUE EL PRESENTE REGISTRO CIVIL ES FIEL Y AUTÉNTICA COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARÍA.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

22



Nº \* 0583384 \*



ARQUIDIOCESIS DE BARRANQUILLA  
PARROQUIA DE SAN ROQUE

PARTIDA DE MATRIMONIO

LIBRO: 0014  
FOLIO: 0118  
NUMERO: 0279

FECHA MATRIMONIO: 24 DE AGOSTO DE 1952  
EL ESPOSO : JULIAO CAMARGO LUIS ALBERTO  
HIJO DE : LUIS JULIAO Y MARIA CAMARGO  
BAUTIZADO EN : ESTA PARROQUIA  
EL DIA : 25 DE ENERO DE 1929  
LA ESPOSA : DIAZ APARICIO FLOR DE MARIA  
HIJA DE : LUIS ALBERTO DIAZ Y MARIA DE JESUS APARICIO  
BAUTIZADA EN : ESTA PARROQUIA  
EL DIA : 23 DE ENERO DE 1933  
TESTIGOS : FRANCISCO VILORIA Y CARMEN GABALO  
MINISTRO : P. ABRAHAM CELY SDB  
DA FE : P. STANLEY MARIA MATUTIS CYZAUSKAS SDB  
LA INFORMACION SUMINISTRADA ES FIEL A LA CONTENIDA EN EL LIBRO. SE  
EXPIDE EN BARRANQUILLA, ATLANTICO - COLOMBIA EL DIA TRES DE ENERO DE  
DOS MIL OCHO.....

*Jorge Nieto*  
35538/Bta

P. JORGE NIETO SDB  
VICARIO COOPERADOR



IMPRESO POR LICES. TEL. 340 9896 - 340 462 - 30/01/1988



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo  
Serial

07383892

**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina: Registraduría  Notaría   Consulado  Corregimiento  Insp. de Policía  Código  E  J  P

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA NOTARIA 12 BARRANQUILLA \* \* \* \* \*

**Datos del matrimonio**

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio  
COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA \* \* \* \* \*

Fecha de celebración				Clase de matrimonio									
Año	1	9	5	Mes	A	G	O	Día	2	4	Civil	Religioso	<input checked="" type="checkbox"/>

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento		Número	Notaría, juzgado, parroquia, otra.
Acta religiosa	<input checked="" type="checkbox"/> Escritura de protocolización	0279	PARROQUIA SAN ROQUE * *

**Datos del contrayente**

Apellidos y nombres completos  
JULIAO CAMARGO LUIS ALBERTO \* \* \* \* \*

Documento de identificación (Clase y número)  
CC No. 3713000 \* \* \* \* \*

**Datos de la contrayente**

Apellidos y nombres completos  
DIAZ APARICIO FLOR MARIA \* \* \* \* \*

Documento de identificación (Clase y número)  
CC No. 22324216 \* \* \* \* \*

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos  
JULIAO DIAZ ALBA LUZ \* \* \* \* \*

Documento de identificación (Clase y número)  
CC No. 32675301 \* \* \* \* \*

Firma  
*Alba Luz Diaz*

**Fecha de inscripción**

Año 2 0 2 1 Mes M A R Día 1 3

**Nombre y firma del funcionario que autoriza**

*Aura Dineth Ariza Arnedo*  
AURA DINETH ARIZA ARNEDO

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura		
* * * * *	*	* *	Año	Mes	Día
* * * * *	**	**			

**HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO**

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento
* * * * *	* * * * *	* * * * *
* * * * *	* * * * *	* * * * *
* * * * *	* * * * *	* * * * *
* * * * *	* * * * *	* * * * *

**PROVIDENCIAS**

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

**ESPACIO PARA NOTAS**

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*

IMPRESO POR: CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS E IMPRESOS S.A. - TEL: 481-4814

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



**NOTARIA DOCE**

Calle 72 No 38-212 Edificio Calle 72

PBX 3687915 FAX 3688883

E-mail [Notaria12Barranquilla@hotmail.com](mailto:Notaria12Barranquilla@hotmail.com)

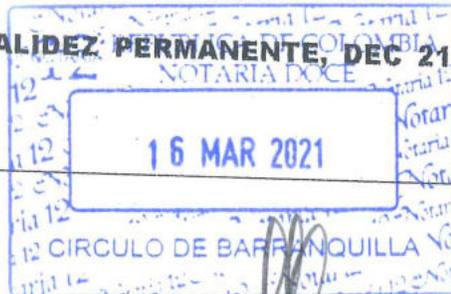
Barranquilla-Atlántico

**CERTIFICA**

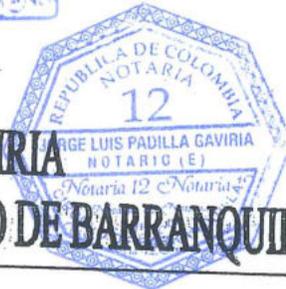
QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL,  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO DE ESTA  
NOTARIA.-

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE, DEC 2189/83, A SOLICITUD DE LA  
PARTE INTERESADA.-

EN BARRANQUILLA A LOS



**JORGE LUIS PADILLA GAVIRIA**



**NOTARIO DOCE ENCARGADO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA**

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Maria Esther Julia Diaz

En la República de Colombia Departamento de Atlantico

Municipio de Barranquilla (corregimiento o vereda, etc.)

a doce del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho

se presentó el señor Luis Alberto Julia Camargo mayor de edad, de nacionalidad Cubana natural de Barranquilla domiciliado en Barranquilla y declaró: Que el día veintisiete del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro siendo las 10:00 de la mañana nació en Calle 31 #22-89 del municipio de Barranquilla República de Colombia un niño de sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Maria Esther hija legítima del señor Luis Alberto Julia Camargo de 41 años de edad, natural de Barranquilla República de Colombia de profesión empleado y la señora Elvira Mercedes Aparicio de 38 años de edad, natural de Barranquilla República de Colombia de profesión hogar siendo abuelos paternos Luis Alberto Julia y Maria Esther Camargo y abuelos maternos Luis Alberto Diaz y Maria Esther Aparicio Fueron testigos Rafael Redondo y Francisco Viterio

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, [Firma] 3.713.000 B/g (con cédula No.)

El testigo, [Firma] C #3.707 (con cédula No.)

El testigo, [Firma] C #819.589 (con cédula No.)

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño Acta como hijo natural y para constancia firmo, [Firma]

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Vertical text on the left margin: "Se dio a conocer en el día 13 de Agosto de 1968... al Juzgado Civil de Barranquilla... con fecha 27 de Septiembre de 1968..."

NOTARIA 1 BARRANQUILLA

CARLOS JOSE PUCHE MOGOLON notaria1@barranquilla@hotmail.com

El presente Registro Civil es fiel y autentica copia de su original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Notaria.

Este registro no tiene vencimiento, excepto para seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio.



23 SET. 2015

LA PRESENTE COPIA PARA ACREDITAR  
PARENTESCO, FUE SOLICITADA POR:

Monica Juliana Diaz

IDENTIFICADO CON C.C. No. 22420721

QUIEN FIRMA: Monica Juliana Diaz



En la República de Colombia Departamento de Barranquilla  
 Municipio de Barranquilla  
 a veintidós del mes de septiembre de mil novecientos sesenta  
 se presentó el señor Luis Alberto Juliao mayor de  
 edad, de nacionalidad colombiana natural de Biquilla domiciliado  
 en Barranquilla y declaró: Que el día veintidós (22)  
 del mes de septiembre de mil novecientos sesenta siendo las  
1.50 de la mañana nació en Via 16C #456-09  
 (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Biquilla República de Colombia un niño de  
 sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Juliao María  
 hijo legítimo del señor Luis Alberto Juliao de 33 años de edad  
 natural de Biquilla República de Colombia de profesión empleado  
 y la señora Juliao María Díaz de J. de 30 años de edad, natural de  
Biquilla República de Colombia de profesión progr siendo  
 abuelos paternos Luisa Juliao López y María E. Camargo  
 y abuelos maternos Luisa Díaz y Mariana Aparicio  
 Fueron testigos, Jacobo R. Guina y Prudencio Beltrán B.

En fe de lo cual se firma la presente acta.  
 El declarante, Luis A. Juliao Camargo (cédula N°)  
 El testigo, José Luis Guera (cédula N°) 810 433 139  
 El testigo, Prudencio Beltrán B. (cédula N°) 819580

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)  
 Para efectos del artículo segundo (2.º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere  
 esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

**NOTARIA 1 BARRANQUILLA**

CARLOS JOSE PUCHE MOGO LON  
notaria1@barranquilla@hotmail.com



El presente Registro Civil es fiel y autentica copia de su original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Notaría.

Este registro no tiene validez, excepto para seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio.



L31

06/10/2016

LA PRESENTE COPIA PARA ACREDITAR  
PARENTESCO, FUE SOLICITADA POR:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

IDENTIFICADO CON C.C. No. \_\_\_\_\_

QUIEN FIRMA: \_\_\_\_\_

*[Faint handwritten signature]*

Nombre y apellidos del registrado

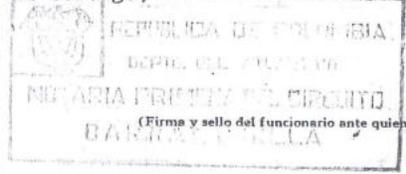
Alba Luz Juliana Diaz  
 En la República de Colombia Departamento de Atlántico  
 Municipio de Barranquilla  
 a veintitres del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos  
 se presentó el señor Luis A. Juliana mayor de edad, de nacionalidad Col  
 natural de Bquilla domiciliado en Bquilla y declaró: que el día  
 veintitres del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos  
 11 de la noche nació en una casa de habitación  
 del municipio de Bquilla República de Colombia un niño de sexo  
 masculino a quien se le ha dado el nombre de Alba Luz hijo legítimo  
 del señor Luis A. Juliana de 37 años de edad, natural  
 de Bquilla República de Colombia de profesión Empleado y la señora  
 Flor Diaz de 30 años de edad, natural de Bquilla  
 República de Colombia de profesión Hogar siendo abuelos paternos Luis  
 A. Juliana y María Camacho y abuelos maternos Luis  
 A. Diaz y María Apauca fueron testigos  
 Carlos Morales y Pablo Porra

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante: *Luis Alberto Juliana Camacho*  
 (Cda. No.) 3.713.000 R.

El testigo: *Carlos Morales*  
 El testigo: *Pablo Porra*

(Cda. No.) 904386 Bquilla  
 7890014  
 (Cda. No.)



EL NOTARIO PRIMERO.  
*Carlos Puche Mogollon*

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

24 SET. 2015

**NOTARIA 1 BARRANQUILLA**  
 CARLOS JOSE PUCHE MOGOLLON  
 notaria1barranquilla@hotmail.com

El presente Registro Civil es fiel y autentica copia de su original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Nota a.

Este registro no tiene vencimiento, excepto para seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio.

818-950



12

0436

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL  
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION  
**REGISTRO DE NACIMIENTO**

720608

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC. <b>NOTARIA PRIMERA</b>	MUNICIPIO <b>Barranquilla (Atlantico)</b>	CODIGO <b>0801</b>
---------------------------	--	--	-----------------------

SECCION GENERICA							
INSCRITO	PRIMER APELLIDO <b>JULIAO</b>	SEGUNDO APELLIDO <b> DIAZ</b>	NOMBRES <b>JAIME EDUARDO</b>				
SEXO	MASCULINO O FEMENINO <b>Masculino</b>	MASCULINO <input checked="" type="checkbox"/>	FEMENINO <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO	DIA <b>08</b>	MES <b>Junio</b>	CODIGO AÑO <b>1972</b>
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS <b>Colombia</b>	CODIGO	DEPARTAMENTO <b>Atlantico</b>	CODIGO MUNICIPIO	<b>Barranquilla</b>		CODIGO

SECCION ESPECIFICA			
DATOS DEL NACIMIENTO CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO <b>CLINICA BAUTISTA</b>			HORA <b>10:30 a.m.</b>
CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.) <b>Certificación de medico</b>		NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO <b>DR. PEDRO BALLESTAS</b>	
MADRE APELLIDOS <b>DIAZ APARICIO</b>		NOMBRES <b>FLOR MARIA</b>	
IDENTIFICACION <b>C.C.22.324.216 de B.quilla</b>		NACIONALIDAD <b>Colombiana</b>	PROFESION U OFICIO <b>Ofs. Domesticos</b>
PADRE APELLIDOS <b>JULIAO CAMARGO</b>		NOMBRES <b>LUIS ALBERTO</b>	
IDENTIFICACION <b>C.C.3.713.000 de Barranquilla</b>		NACIONALIDAD <b>Colombiana</b>	PROFESION U OFICIO <b>Empleado</b>

DENUNCIANTE	IDENTIFICACION <b>C.C.3.713.000 de B.quilla</b>	FIRMA 
	DIRECCION POSTAL <b>Carrera 16C No.45G-09 B.quilla</b>	NOMBRE <b>LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO</b>
TESTIGO	IDENTIFICACION -----	FIRMA -----
	DOMICILIO (MUNICIPIO) -----	NOMBRE -----
TESTIGO	IDENTIFICACION -----	FIRMA -----
	DOMICILIO (MUNICIPIO) -----	NOMBRE -----
INSCRIPCION	DIA <b>13</b>	MES <b>Junio</b>
	AÑO <b>1972</b>	



FIRMA DEL FUNCIONARIO  
IMPRESO EN COLOMBIA POR DANARANJO

RA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

06 ABR. 2016

**NOTARIA 1 BARRANQUILLA**

CARLOS JOSE PUCHE MOGOLLON  
notaria1@barranquilla@hotmail.com



El presente Registro Civil es fiel y autentica copia de su original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Notaria.

Este registro no tiene vigencia, excepto para seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio.



LA PRESENTE COPIA PARA AGREDIR  
PARENTESCO, FUE SOLICITADA POR

IDENTIFICADO CON C.C. No.

QUIEN FIRMA:

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

De dos 1<sup>ra</sup> copia  
Marzo 18/58

*Javier Enrique Julio Diaz*

En la República de *Colombia*, Departamento de *Atlántico*,  
 Municipio de *Barranquilla*,  
(corregimiento o vereda, etc.)  
 a *catope* del mes de *Marzo* de mil novecientos *cincuenta*  
*y ocho* se presentó el señor *Luis Juliano Camargo* mayor de  
(Nombre del declarante)  
 edad, de nacionalidad *Colombiana* natural de *Barranquilla* domiciliado  
 en *esta ciudad* y declaró: Que el día *ocho (8)*  
 del mes de *Marzo* de mil novecientos *cincuenta y ocho* siendo las  
*1.55* de la *Tarde* nació en *Cra 100 #45609*  
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)  
 del municipio de *Barranquilla* República de *Colombia* un niño de  
 sexo *masculino* a quien se le ha dado el nombre de *Javier Enrique*  
 hijo *legítimo* del señor *Luis A. Juliano Camargo* de *30* años de edad  
(con cédula N°)  
 natural de *Barranquilla* República de *Colombia* de profesión *Empleado*  
 y la señora *Blas de M. Reyes de Juliano* de *27* años de edad, natural de  
*Barranquilla* República de *Colombia* de profesión *hogar* siendo  
 abuelos paternos *Luis A. Julio López y María P. Ocampo*  
 y abuelos maternos *Guillermo Díaz y María Aparicio*  
 Fueron testigos, *Francisco Bilbao y Juan García P.*

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, *[Firma]* (cédula N°) *27/26251*

El testigo, *Francisco Bilbao* (cédula N°) *2836556*

El testigo, *Juan García P.* (cédula N°) *1233-16V*

EL NOTARIO PRINCIPAL DEL CIRCUITO  
*[Firma]*  
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



**NOTARIA 1 BARRANQUILLA**  
 CARLOS JOSE PUCHE MOGOLLON  
 notari@1-barranquilla@hotmail.com

El presente Registro Civil es fiel y autentica copia de su original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Nota e.

Este registro no tiene vigencia, excepto para seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio.

815 285



06 ABR 2016

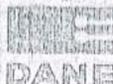
LA PRESENTE COPIA PARA ACREDITAR  
PARENTESCO, FUE SOLICITADA POR:

\_\_\_\_\_

IDENTIFICADO CON C.C. No. \_\_\_\_\_

QU:EN FIRMA: \_\_\_\_\_

0732624



REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL  
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

740410

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC. NOTARIA PRIMERA (1a.)	MUNICIPIO Barranquilla (Atlantico)	CODIGO 0801
---------------------------	---	---------------------------------------	----------------

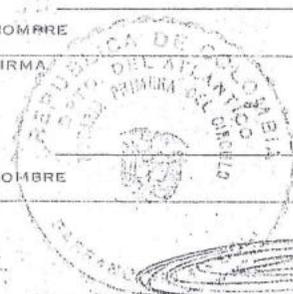
SECCION GENERICA

INSCRITO	PRIMER APELLIDO JULIAO	SEGUNDO APELLIDO DIAZ	NOMBRES MARGARITA ISABEL		
SEXO	MASCULINO O FEMENINO Femenino	MASCULINO <input type="checkbox"/>	FEMENINO <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO DIA: 10 MES: Abril	CODIGO AÑO 1974
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS Colombia	CODIGO DEPARTAMENTO Atlantico	CODIGO MUNICIPIO Barranquilla	CODIGO	

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO CLINICA DE PROTECCION INFANTIL DE BARRANQUILLA			HORA 7:45 a.m	
	CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARRROQUIAL, ETC.) Certificado medico		NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO Dr. VIANA		NO. DE LICENCIA 50
MADRE	APELLIDOS DIAZ APARICIO		NOMBRES FLOR MARIA		EDAD (AÑOS CUMPLIDOS) 43
	IDENTIFICACION		NACIONALIDAD Colombiana	PROFESION U OFICIO Ofs. Domesticos	CODIGO
PADRE	APELLIDOS JULIAO CAMARGO		NOMBRES LUIS ALBERTO		EDAD (AÑOS CUMPLIDOS) 47
	IDENTIFICACION C.C.3.713.000 de B.quilla		NACIONALIDAD Colombiano	PROFESION U OFICIO Empleado	CODIGO

DENUNCIANTE	IDENTIFICACION C.C.3.713.000 B.quilla		FIRMA 		
	DIRECCION POSTAL Carretera 160 No.45-G-09 B.quilla		NOMBRE LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO		
TESTIGO	IDENTIFICACION		FIRMA		
	DOMICILIO (MUNICIPIO)		NOMBRE		
TESTIGO	IDENTIFICACION		FIRMA		
	DOMICILIO (MUNICIPIO)		NOMBRE		
FECHA DE INSCRIPCION	DIA 17	MES Abril	AÑO 1974		



FIRMA DEL FUNCIONARIO

ORIGINAL EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

06 ABR. 2016

NOTARIA 1 BARRANQUILLA

CARLOS JOSE PUCHE MOGOLON  
notariabarranquilla@hotmail.com



El presente Registro Civil es fiel y autentica copia de su original que repose en los archivos de Registro Civil de esta Notaria.

Este registro no tiene vigencia, excepto para seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio.



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo:

FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO

NOTAS:

LA PRESENTE COPIA PARA ACREDITAR PARENTESCO, FUE SOLICITADA POR:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

IDENTIFICADO CON C.C. No. \_\_\_\_\_

QUIEN FIRMA: \_\_\_\_\_

06 ABR. 2016

NOTARIA 1 BARRANQUILLA

CARLOS JOSE PUCHE MOGOLON  
notaria1barranquilla@hotmail.com



El presente Registro Civil es fiel y autentica copia de su original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Notaria.

P.A.

Este registro no tiene validez, excepto para seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio.

815 268



NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Audio / copias / mod / 20-170

14

Juanando Manuel juliano Diaz

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Baumanquilla (corregimiento, vereda, etc.)

a cinco (5) del mes de Noviembre de mil novecientos noventa (1990) se presentó el señor Luis W. juliano Camargo mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Baumanquilla domiciliado en Baumanquilla y declaró: Que el día dos (2)

del mes de Noviembre de mil novecientos noventa (1990) siendo las 6:45 de la mañana nació en Clínica Benedita

del municipio de Baumanquilla República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Juanando Manuel

hijo legítimo del señor Luis W. juliano C. de 43 años de edad,

natural de Baumanquilla República de Colombia de profesión Escapadero

y la señora Mercedes Julia de juliano de 40 años de edad, natural de Baumanquilla República de Colombia de profesión Regera

abuelos paternos Luis juliano y Maria E. Camargo

y abuelos maternos Luis Diaz y Maria Cipriano

Fueron testigos Manuel Buitrago y Josedemario Ulloa

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, *[Firma]* c.c. 3.713.000 de Baumanquilla (con cédula No.)

El testigo, *[Firma]* c.c. # 814 851 B/Quilla (con cédula No.)

El testigo, *[Firma]* c.c. # 819 580 B/Quilla (con cédula No.)

NOTARIA 1 BARRANQUILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere el Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se har

170

06 ABR 2016

NOTARIA 1 BARRANQUILLA

CARLOS JOSE PUCHE MOGOLON notariatt@barranquilla@hotmail.com

El presente Registro Civil es fiel y autentica copia de su original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Nota.

Este registro no tiene vigencia, excepto para seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio.

819 281



LA PRESENTE COPIA PARA ACREDITAR  
PARENTESCO, FUE SOLICITADA POR:

\_\_\_\_\_

IDENTIFICADO CON C.C. No. \_\_\_\_\_

QUIEN FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO  
Se dio la copia  
abril 24/16

En la República de Colombia, Departamento del Atlántico,  
Municipio de Barranquilla,  
(corregimiento o vereda, etc.)  
ventidos del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve se presentó el señor Luis Alberto Julio Camargo mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Barranquilla y domiciliado en esta ciudad y declaró: Que el día veinte (20) del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve siendo las 8/30 de la noche nació en Cra. 16-C #45-G-09 del municipio de Barranquilla República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Julio Cesar legítimo del señor Luis Alberto Julio Camargo de 31 años de edad natural de Barranquilla República de Colombia de profesión empleado y la señora Mercedes Diaz de Julio de 18 años de edad, natural de Barranquilla República de Colombia de profesión hogar siendo abuelos paternos Luis Alberto Julio y Maria Esther Camargo y abuelos maternos Luis Alberto Diaz y Maria Grazia. Fueron testigos Rafael Rojas M. y Juan J. Villar.

En fe de lo cual se firma la presente acta.  
El declarante: *[Firma]* # 3717-691 de Barranquilla (cedula No.)

El testigo: *[Firma]* (cedula No.)  
El testigo: *[Firma]* (cedula No.)

EL NOTARIO PRIMER O DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
PRIMERA DELEGACION AHUMADA  
*[Firma]*  
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

**NOTARIA 1 BARRANQUILLA**  
CARLOS JOSE PUCHE MOGOLLON  
notariattarranquilla@hotmail.com



El presente Registro Civil es fiel y autentica copia de su original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Nota.

Este registro no tiene vigencia, excepto para seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio.



04 ABR. 2016

LA PRESENTE COPIA PARA ACREDITAR  
PARENTESCO, FUE SOLICITADA POR:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

IDENTIFICADO CON C.C. No. \_\_\_\_\_

QUIEN FIRMA: \_\_\_\_\_



NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Jesus de los Reyes Julian Diaz

Sede 1, 2015  
Enero 9/15

En la República de Colombia, Departamento de Atlántico,  
Municipio de Barranquilla,  
(corregimiento o vereda, etc.)  
a ocho (8) del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete

se presentó el señor Luis Alberto Julian mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Barranquilla domiciliado en esta ciudad y declaró: Que el día seis (6) del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete

siendo las 4 y 30 de la tarde nació en la Cra. 16-C #45-6-09 del municipio de Barranquilla República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Jesus de los Reyes

hijo legítimo del señor Luis Alberto Julian de 29 años de edad natural de Barranquilla República de Colombia de profesión empleado y la señora Mercedes María Díaz de Julian de 26 años de edad, natural de Barranquilla República de Colombia de profesión hogar siendo abuelos paternos Luis P. Julian Lopez y Maria C. Espinosa

y abuelos maternos Juan P. Diaz y Maria A. Ramirez Fueron testigos, Efraim J. Bilbao y Rafael Reyes C.

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, *[Firma]* (cédula No.) 27426251

El testigo, Efraim J. Bilbao (cédula No.) 2836556

El testigo, Rafael Reyes C. (cédula No.) 801742

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

06 APR 2015

**NOTARIA 1 BARRANQUILLA**  
 CARLOS JOSE PUCHE MOGOLON  
 notaria1@barranquilla@hotmail.com

El presente Registro Civil es fiel y autentica copia de su original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Notaria.

Este registro no tiene vigencia, excepto para seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio.

819 264




LA PRESENTE COPIA PARA ACREDITAR  
PARENTESCO, FUE SOLICITADA POR:

\_\_\_\_\_

IDENTIFICADO CON C.C. No. \_\_\_\_\_

QUIEN FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

550

21

Ingeniero Juliano Díaz

En la República de Colombia Departamento de Atlántico

Municipio de Barranquilla (corregimiento o vereda, etc.)

a doce del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve

y nueve se presentó el señor Juan Alberto Juliano Comargo mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Barranquilla domiciliado en Barranquilla y declaró: Que el día nueve del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve siendo las 4:50 de la tarde nació en Clínica Bautista (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de Barranquilla República de Colombia un niño de sexo masculino quien se le ha dado el nombre de Jorge Luis hijo legítimo del señor Juan Alberto Juliano Comargo de 44 años de edad, (con cédula No.) natural de Barranquilla República de Colombia de profesión empleador y la señora Stella Díaz Aparicio de 38 años de edad, natural de Barranquilla República de Colombia de profesión señora sienos abuelos paternos Juan Juliano Lopez y María E. Comargo y abuelos maternos Juan A. Díaz Arroyo y María E. Aparicio Fueron testigos Fuente Soldado y Manuel Yarna Blanco

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante Juan Alberto Juliano Comargo (con cédula No.) C.C. # 3.713.000

El testigo Manuel Yarna Blanco (con cédula No.) C.C. # 819.580 B/gnd

El testigo Manuel Yarna Blanco (con cédula No.) C.C. # 814.859 B

NOTARIA 1 BARRANQUILLA (con, cédula No.)

REPUBLICA DE COLOMBIA EL NOTARIO PRIMERO

NOTARIA DEL CIRCUITO

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

04 ABR. 2016

**NOTARIA 1 BARRANQUILLA**  
 CARLOS JOSE PUCHE MOGOLLON  
 notariattarranquilla@hotmail.com

El presente Registro Civil es fiel y autentica copia de su original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Nota a.

Este registro no tiene validez, excepto para seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio.

819 073




LA PRESENTE COPIA PARA ACREDITAR  
PARENTESCO, FUE SOLICITADA POR:

IDENTIFICADO CON C.C. No. \_\_\_\_\_

QUIEN FIRMA: \_\_\_\_\_



RE  
LLIDO DEL  
ISTRADO  
e dio a  
expirar el  
23/5/16

Luis Alberto Juliao Díaz

En la República de Colombia Departamento de l. Atlántico

Municipio de Barranquilla

a veintitrés (23) del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco (1955) se presentó el señor Luis Alberto Juliao Díaz mayor edad, de nacionalidad Colombiana natural de Barranquilla domiciliado en esta ciudad y declaró: Que el día veintuno (21) del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco siendo las 7 y 20 de la noche nació en carrera 160 # 470-09 del municipio de Barranquilla República de Colombia un niño de sexo Masculino a quien se le ha dado el nombre de Luis Alberto Juliao Díaz hijo legítimo del señor Luis Alberto Juliao Díaz de 27 años de edad natural de Barranquilla República de Colombia de profesión Empresario y la señora Mlor Maria Díaz de 23 años de edad, natural de Barranquilla República de Colombia de profesión hogar sus abuelos paternos Luis Alberto Juliao Díaz y Maria E. Carr y abuelos maternos Luis Alberto Díaz y Maria E. Carr Fueron testigos, Rafael H. Reyes y Efraim Belbas

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Luis Alberto Juliao Díaz (cédula No.) cc # 3.717.691

El testigo, Rafael H. Reyes (cédula No.) cc # 801.750

El testigo, Efraim Belbas (cédula No.) 2936502

el NOTARIO PRIMERO DEL DEPARTAMENTO DE BARRANQUILLA

Heubert...

04 ABR. 2016

**NOTARIA 1 BARRANQUILLA**  
 CARLOS JOSE PUCHE MOGOLLON  
 notariatt@barranquilla@hotmail.com

El presente Registro Civil es fiel y autentica copia de su original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Nota.

Este registro no tiene validez, excepto para seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio.

819-075





LA PRESENTE COPIA PARA ACREDITAR  
PARENTESCO, FUE SOLICITADA POR:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

IDENTIFICADO CON C.C. No. \_\_\_\_\_

QUIEN FIRMA: \_\_\_\_\_



Autorizado Resolución No. 2681 de 2008  
Código 1326

**CONSTANCIA DE NO CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE  
UNO DE LOS CONVOCADOS No. 1952  
PROCESO DE CONCILIACIÓN No. 8-372/20**

ROSALBA DUARTE RUEDA, mujer, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.655.457 expedida en Barranquilla, abogada en ejercicio y portadora de la T. P. No. 95.302 del C. S. de la J., inscrita ante este Centro de Conciliación con el número 13260002, el cual está autorizado por la Resolución Número 2681 de 2008 y Código 1326, expido la presente constancia, con fundamento en lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

La abogada ANA DEL VALLÉ RAMIREZ, mayor de edad y de esta vecindad, con domicilio y residencia en esta la ma ciudad identificada con cédula de ciudadanía 32.825.080, con domicilio profesional en esta los ma ciudad en la Cra. 38 No. 69C-76 y TP 157.505, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e-mail: anadelvalleramirez@yahoo.com; whatsapp: 3127037829; obrando en su condición de apoderada especial de los señores MARIA ESTHER JULIAO DIAZ con CC 22.420.721; FLOR DE MARIA JULIAO DE NAVAS con CC 32.636.886; ALBA LUZ JULIAO DIAZ con CC 32.675.301, FERNANDO MANUEL JULIAO DIAZ con CC 72.171.611; JAÍME EDUARDO JULIAO DIAZ con CC 72.1936.265 y JAVIER ENRIQUE JULIAO DIAZ con CC 8.703.009, todos mayores de edad, mediante escrito fechado 8 de octubre de 2020 solicitó a este Centro de Conciliación citar a los señores JESUS DE LOS REYES JULIAO DIAZ; JORGE LUIS JULIAO DIAZ; LUIS ALBERTO JULIAO DIAZ; MARGARITA ISABEL JULIAO DIAZ y JULIO CESAR JULIAO DIAZ o quienes hagan sus veces al momento de notificación, con el propósito de llegar a un acuerdo que ponga fin a sus diferencias, cuya solicitud sustenta en los siguientes:

**II. HECHOS.**

Los hechos narrados por la convocante se resumen de la siguiente manera:

PRIMERO. - Que el día 16 de septiembre de 2015, falleció en esta ciudad, el señor LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.713.000, padre de los poderdantes, su último lugar de domicilio del causante fue la ciudad de Barranquilla.

SEGUNDO: Que el día 30 de julio de 2020, falleció en esta ciudad, la señora FLOR MARIA DIAZ DE JULIO (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 22.324.216, Madre de los poderdantes, su último lugar de domicilio de la causante fue la ciudad de Barranquilla.

TERCERO: Que el Causante ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D), contrajo matrimonio católico, con la señora FLOR MARIA DIAZ DE JULIO (Q.E.P.D), de cuya unión nacieron los señores: MARIA ESTHER JULIAO DIAZ; FLOR DE MARIA JULIAO DE NAVAS; ALBA LUZ JULIAO DIAZ; FERNANDO MANUEL JULIAO DIAZ; JAÍME EDUARDO JULIAO DIAZ; JAVIER ENRIQUE JULIAO DIAZ; JESUS DE LOS REYES JULIAO DIAZ; JORGE LUIS JULIAO DIAZ; LUIS ALBERTO JULIAO DIAZ; MARGARITA ISABEL JULIAO DIAZ; JULIO CESAR JULIAO DIAZ ; todos mayores de edad, identificados respectivamente con la cedula de ciudadanía N°22 420 721, No. 32.636.886, No. 32.675.301, No. 72.171.611, No. 72.1936.265, No. 8.703.009, No.8.697.136; No. 72.181.479; No. 8.701.972; No. 3290033; No. 8.701.802, todos

Síguenos:   @masparalapaz

29

llamados a heredar los bienes dejados por los causantes ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D), y FLOR MARIA DIAZ DE JULIO (Q.E.P.D), en su condición de HIJOS LEGITIMARIOS de los mismos.

CUARTO: Que, según lo manifestado por los poderdantes, hasta la fecha de solicitud de esta conciliación no se ha realizado la liquidación, partición y Adjudicación o distribución de los bienes dejados por sus padres los causantes ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D), y FLOR MARIA DIAZ DE JULIO (Q.E.P.D).

QUINTO: Que según lo manifestado por los poderdantes sus hermanos JORGE LUIS JULIAO DIAZ; LUIS ALBERTO JULIAO DIAZ; MARGARITA ISABEL JULIAO DIAZ; JULIO CESAR JULIAO DIAZ, se encuentran gozando e usufructuando junto con sus familias que conformaron y como uso habitacional, en desventaja con los demás hermanos el bien inmueble único que conforman el ACTIVO DE LA HERENCIA dejado por sus padres los causantes ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D), y FLOR MARIA DIAZ DE JULIO (Q.E.P.D), el cual figura a nombre del causante ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) según consta en el CERTIFICADO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA, y que se encuentra ubicado en la Carrera 16C No. 45G-09 en la ciudad de Barranquilla, Matricula inmobiliaria 040-301451.

SEXTO: Que los poderdantes me han otorgado poder a la suscrita según documento que adjunto a esta solicitud de conciliación extrajudicial para solicitar LIQUIDACION DE LA MASA HERENCIAL de los bienes dejados por sus padres conforme a la ley y partición de herencia que le correspondan según inventario y avalúo de los mismos como hijos legítimos de los causantes anteriormente referidos; de los cuales someto a consideración de los demás herederos (hijos) de los causantes ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D), y FLOR MARIA DIAZ DE JULIO (Q.E.P.D) y que son los señores: JESUS DE LOS REYES JULIAO DIAZ; JORGE LUIS JULIAO DIAZ; LUIS ALBERTO JULIAO DIAZ; MARGARITA ISABEL JULIAO DIAZ; JULIO CESAR JULIAO DIAZ.

SEPTIMO: Desde ya manifiestan a los herederos de los causantes ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D), y FLOR MARIA DIAZ DE JULIO (Q.E.P.D) que los convocantes aceptan la herencia en la proporción que le correspondan según la ley, con beneficio de inventario, partición presentado por la suscrita apoderada como herederos legítimos de sus padres biológicos.

OCTAVO: Los señores, MARIA ESTHER JULIAO DIAZ; FLOR DE MARIA JULIAO DE NAVAS; ALBA LUZ JULIAO DIAZ; FERNANDO MANUEL JULIAO DIAZ; JAIME EDUARDO JULIAO DIAZ; JAVIER ENRIQUE JULIAO DIAZ le han conferido poder especial amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de conciliación extrajudicial; para presentar a los herederos de los causantes ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D), y FLOR MARIA DIAZ DE JULIO (Q.E.P.D) proceso de liquidación de herencia de los bienes relictos de los causantes anteriormente referido con facultades expresas para convenir el inventario y evaluó, realizar el trabajo de partición.

### III. PRETENSIONES:

Que se exploren las posibles alternativas de arreglo, tendientes a concretar la liquidación de la masa herencial de los bienes dejados por los causantes ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D), y FLOR MARIA DIAZ DE JULIO (Q.E.P.D) padres de los convocantes; conforme a la ley y partición de herencia que les correspondan según inventario y avalúo; de los cuales coloco a consideración de los demás HEREDEROS de los causantes ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D), y FLOR MARIA DIAZ DE JULIO (Q.E.P.D.) que son los señores: JESUS

Síguenos:   @masparalapaz

[www.fundacionlm.org](http://www.fundacionlm.org)

**Barranquilla**  
Carrera 59 No. 64-102  
Tel: (5) 3853804 - 3853552  
Tel: (5) 3853880  
Cel: (57) 310 363 3400  
conciliacion@fundacionlm.org

**Bogotá**  
Calle 90 No. 12-28 Piso PH Of. 105  
Barrio Chicó Norte  
Tel: (1) 6386882  
Cel: 305 7116258  
bogota@fundacionlm.org

**Pasto**  
Calle 13 No. 25-61  
San Felipe  
Tel: 322 436 4333  
Cel: 320 726 8260  
pasto@fundacionlm.org

**Santa Marta**  
Calle 24 No. 3-95 Oficina 1306  
Ed. Bancos de Bogotá  
Tel: (5) 4317782  
Cel: 301 760 2484  
santamarta@fundacionlm.org

**Sincolejo**  
Calle 22 No. 16-27 Of. 301  
Ed. Altamira  
Tel: (5) 2807988  
Cel: 314 419 1778  
sincolejo@fundacionlm.org

**Valledupar**  
Cra. 11 No. 138-93 Of. 02  
Tel: (5) 5803359  
Cel: 310 414 3869  
valledupar@fundacionlm.org

**Neiva**  
Cra. 10 No. 8-38 2º piso  
Barrio Altico  
Tel: (8) 8667394  
Cel: 320 858 5071  
neiva@fundacionlm.org

DE LOS REYES JULIAO DIAZ; JORGE LUIS JULIAO DIAZ; LUIS ALBERTO JULIAO DIAZ;  
MARGARITA ISABEL JULIAO DIAZ; JULIO CESAR JULIAO DIAZ.

Los convocantes solicitan a los convocados que en común acuerdo por vía Notarial se realice la sucesión de los bienes dejados por sus finados padres ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D).

Los convocantes solicitan a los Convocados que después que se lleve a cabo la sucesión se someta a venta el bien inmueble sucesoral para llevar a cabo la partición y adjudicación que en proporción herencial corresponda a cada uno de ellos.

Los convocantes Convocan a los herederos para que si alguno de ellos quiera ofertar o comprar en venta el bien inmueble objeto de partición y adjudicación herencial lo manifieste en esta audiencia pública de conciliación virtual y devuelva a los demás herederos el valor que corresponda por cuota parte herencial.

Los convocantes solicitan a los Convocados se les rinda cuenta a cerca del pago de los servicios Públicos Domiciliarios, impuestos (Predial y Valorización) del bien inmueble objeto de partición y adjudicación.

Los convocantes solicitan a los convocados la partición de los bienes muebles, dejados por sus difuntos Padres ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D) que se encuentran en el bien inmueble objeto de partición y adjudicación que integran la herencia conforme a la ley de partición de herencia que les corresponden en proporción de igualdad, y de común acuerdo; los cuales se discriminan de la siguiente manera: muebles sala, comedor, nevera, televisor, butacones, estufa y demás.

#### IV. PROCEDIMIENTO.

Para atender la solicitud del convocante, el Centro de Conciliación fijó fecha para celebrar la audiencia en primera convocatoria el día viernes 23 de octubre de 2020 a las 10:00 a. m.

#### V. LA AUDIENCIA.

El día y hora arriba indicados, la Conciliadora dio inicio a la audiencia de manera virtual a través del link: <https://meet.google.com/iks-osnz-xpb>, a cuya sesión asistieron las siguientes personas: MARIA ESTHER JULIAO DIAZ con CC 22.420.721; FLOR DE MARIA JULIAO DE NAVAS con CC 32.636.886; ALBA LUZ JULIAO DIAZ con CC 32.675.301; JAIME EDUARDO JULIAO DIAZ con CC 72.1936.265 y JAVIER ENRIQUE JULIAO DIAZ con CC 8.703.009, en compañía de su apoderada especial la abogada ANA DEL VALLE RAMIREZ, con CC 32.825.080 y TP 157.505, expedida por el C.S. de la J.

De igual manera se deja constancia de la inasistencia de los convocados JESUS DE LOS REYES JULIAO DIAZ; JORGE LUIS JULIAO DIAZ; LUIS ALBERTO JULIAO DIAZ; MARGARITA ISABEL JULIAO DIAZ y JULIO CESAR JULIAO DIAZ a pesar de haber sido notificados. También se llamó al celular 3145322474 donde contestó la señora YOLADIS DE LA ROSA quien dijo ser la esposa de JORGE LUIS JULIAO informando que el señor estaba trabajando, por lo anterior se suspende la sesión para continuar en segunda convocatoria el día lunes 9 de noviembre de 2020 a las 9:00 a. m. en segunda convocatoria.

Siendo las 9:00 del día lunes 9 de noviembre de 2020, se da continuidad a la audiencia en segunda convocatoria, la cual se realiza de manera remota (<https://meet.google.com/iks-osnz-xpb>), en cuya sesión se contó con la comparecencia de los convocantes FERNANDO MANUEL

Síguenos:   @mascpaialapaz

Barranquilla  
Carrera 59 No. 64-102  
Tel: (5) 3853804 - 3853552  
Tel: (5) 3853880  
Cel: (57) 310 363 3400  
conciliacion@fundacionlm.org

Bogotá  
Calle 90 No. 12-28 Piso PH Of. 105  
Barrio Chicó Norte  
Tel: (1) 6386882  
Cel: 305 7116258  
bogota@fundacionlm.org

Pasto  
Calle 13 No. 26-61  
San Felipe  
Cel: 322 436 4333  
Cel: 320 726 8269  
pasto@fundacionlm.org

Santamaría  
Calle 24 No. 3-95 Oficina 1306  
Ed. Altamiza  
Tel: (5) 31 7732  
Cel: 301 710 2484  
santamaria@fundacionlm.org

Sincelejo  
Calle 22 No. 16-27 Of. 301  
Ed. Altamiza  
Tel: (5) 2807988  
Cel: 314 419 1778  
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar  
Cra. 11 No. 138-93 Of. 02  
Tel: (5) 5803359  
Cel: 310 414 3869  
valledupar@fundacionlm.org

Neiva  
Cra. 10 No. 8-38 2º piso  
Barrio Altico  
Tel: (8) 8667394  
Cel: 320 858 5071  
neiva@fundacionlm.org

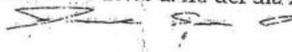
JULIAO DIAZ, MARIA ESTHER JULIAO DIAZ, FLOR DE MARIA JULIAO DE NAVAS, ALBA LUZ JULIAO DIAZ, JAIME EDUARDO JULIAO DIAZ y JAVIER ENRIQUE JULIAO DIAZ, en compañía de su apoderada especial la abogada ANA DEL VALLE RAMIREZ, con CC 32.825.080 y TP 157.505 y celular 3007717289 expedida por el C.S. de la J. por la convocada JESUS DE LOS REYES JULIAO DIAZ con CC 8.697.136, JULIO CESAR JULIAO DIAZ, con CC 8.701.802, LUIS ALBERTO JULIAO DIAZ CC 8.701.972, MARGARITA ISABEL JULIAO DIAZ, CC 32.790.033. Se deja constancia de que el convocado JORGE LUIS JULIAO DIAZ no se hizo presente.

Se suspende la sesión por sugerencia de la conciliadora, en atención a que las partes asistentes no se ponen de acuerdo para celebrar la conciliación y se queda a la espera de la solicitud de la abogada convocante de si tienen interés en una tercera y última reunión. Posteriormente la abogada de los convocantes solicita una última fecha para intentar un acuerdo, por lo que se señala el día viernes 20 de noviembre de 2020 a las 10:00 para celebrar la audiencia en tercera convocatoria.

El viernes 20 de noviembre de 2020, se da continuidad a la audiencia en tercera convocatoria, la cual se desarrolla de manera remota a través del link: [meet.google.com/qdi-tqta-sna](https://meet.google.com/qdi-tqta-sna), a la cual acuden las siguientes personas: FERNANDO MANUEL JULIAO DIAZ, MARIA ESTHER JULIAO DIAZ, FLOR DE MARIA JULIAO DE NAVAS, ALBA LUZ JULIAO DIAZ, JAIME EDUARDO JULIAO DIAZ y JAVIER ENRIQUE JULIAO DIAZ, en compañía de su apoderada especial la abogada ANA DEL VALLE RAMIREZ, por la convocada JESUS DE LOS REYES JULIAO DIAZ, JULIO CESAR JULIAO DIAZ, LUIS ALBERTO JULIAO DIAZ y MARGARITA ISABEL JULIAO DIAZ. Se deja constancia de que el convocado JORGE LUIS JULIAO DIAZ no se hizo presente.

Por lo arriba expuesto teniendo en cuenta que se hace necesario la presencia de todas las partes para celebrar el acuerdo, se tiene fallida la conciliación extrajudicial en derecho y agotado el requisito de procedibilidad que consagra la ley, quedando las partes en libertad de acudir ante la jurisdicción competente si así lo desean.

Se expide la presente constancia siendo las 10:35 a. m. del día 20 de noviembre de 2020.

  
ROSALBA DUARTE RUEDA  
C. C. No. 32.655.457  
T. P. No. 95.302 del C. S. J.

Síguenos:   @masparalapaz

**Barranquilla**  
Carrera 59 No. 64-102  
Tel: (5) 3853804 - 3853552  
Tel: (5) 3853880  
Cel: (57) 310 363 3400  
conciliacion@fundacionfm.org

**Bogotá**  
Calle 90 No. 12-28 Piso PH Of. 105  
Barrio Chicó Norte  
Tel: (1) 6386882  
Cel: 305 7116258  
bogota@fundacionfm.org

**Pasto**  
Calle 13 No. 26-61  
San Felipe  
Cel: 322 436 4333  
Cel: 320 726 8260  
pasto@fundacionfm.org

**Santa Marta**  
Calle 24 No. 5-9  
Ed. Santos 2da planta  
Tel: (5) 4317741  
Cel: 301 760 1111  
santamarta@fundacionfm.org

**Sincelejo**  
Calle 22 No. 6-27 Of. 301  
Ed. Altamira  
Tel: (5) 2807985  
Cel: 314 419 1778  
sincelejo@fundacionfm.org

**Valledupar**  
Calle 11 No. 138-93 Of. 02  
Tel: (5) 5803359  
Cel: 310 414 3869  
valledupar@fundacionfm.org

**Neiva**  
Cra. 10 No. 8-38 2º piso  
Barrio Altico  
Tel: (8) 8667394  
Cel: 320 858 5071  
neiva@fundacionfm.org

**Nro Matrícula: 040-301451**

Impreso el 31 de Mayo de 2022 a las 11:53:51 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 29/4/1998 Radicación 1998-040-6-16737**  
DOC: ESCRITURA 1377 DEL: 21/4/1998 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: VILORIA MENDOZA OSWALDO ENRIQUE CC# 3771511 X  
A: BANCO DAVIVIENDA S. A.

**ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 8/2/2002 Radicación 2002-040-6-3978**  
DOC: ESCRITURA 0240 DEL: 4/2/2002 NOTARIA 3A DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 14.047.000  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: VILORIA MENDOZA OSWALDO ENRIQUE CC# 3771511  
A: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES Y JUBILADOS DE LA INDUSTRIA CERVECERA AGUILA Y SIMILARES -  
COOTRAGUILA NIT# 890102571

**ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 1/4/2002 Radicación 2002-040-6-9330**  
DOC: OFICIO 0617 DEL: 12/3/2002 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 400 MEDIDAS CAUTELARES - EMBARGO HIPOTECARIO  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL  
A: VILORIA MENDOZA OSWALDO X

**ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 18/12/2002 Radicación 2002-040-6-47708**  
DOC: ESCRITURA 1201 DEL: 17/6/2002 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 10  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: BANCO DAVIVIENDA S. A.  
A: VILORIA MENDOZA OSWALDO ENRIQUE CC# 3771511 X

**ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 15/7/2003 Radicación 2003-040-6-24202**  
DOC: OFICIO 1444 DEL: 4/7/2003 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 12  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A  
A: VILORIA MENDOZA OSWALDO ENRIQUE CC# 3771511 X

**ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 3/9/2003 Radicación 2003-040-6-30634**  
DOC: ESCRITURA 1976 DEL: 26/8/2003 NOTARIA 6 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 5.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: VILORIA MENDOZA OSWALDO ENRIQUE CC# 3771511  
A: JULIAO CAMARGO LUIS ALBERTO CC# 3713000 X

**ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 3/9/2003 Radicación 2003-040-6-30634**  
DOC: ESCRITURA 1976 DEL: 26/8/2003 NOTARIA 6 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**Nro Matrícula: 040-301451**

Impreso el 31 de Mayo de 2022 a las 11:53:51 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JULIAO CAMARGO LUIS ALBERTO CC# 3713000 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 19/9/2003 Radicación 2003-040-6-32996

DOC: ESCRITURA 1816 DEL: 4/7/2003 NOTARIA 7 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 14.047.000

Se cancela la anotación No, 11

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y JUBILADOS DE LA INDUSTRIA CERVECERA AGUILA Y SIMILARES COOTRAGUILA

A: VILORIA MENDOZA OSWALDO ENRIQUE CC# 3771511

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*17\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2014-705 Fecha: 19/2/2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008

PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 97164 impreso por: 97164

TURNO: 2022-040-1-108994 FECHA: 31/5/2022

NIS: QzC8ewuN+tWct2eE4HF12Ed/kDH32gObDLBTj52AW16u75mZMwgcAA==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: BARRANQUILLA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) TRISCHA THINNA TOLEDO KASIMIR

**Nro Matrícula: 040-301451**

Impreso el 31 de Mayo de 2022 a las 11:53:51 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: JULIAO CAMARGO LUIS ALBERTO X  
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

---

**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/9/1954 Radicación**  
DOC: ESCRITURA 1463 DEL: 6/7/1954 NOTARIA 2A DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: JULIAO CAMARGO LUIS ALBERTO X  
A: FAVOR SUYO Y DE LOS HIJOS DE SU MATRIMONIO

---

**ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 3/7/1970 Radicación**  
DOC: ESCRITURA 621 DEL: 3/4/1970 NOTARIA 2A DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 3  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.#1463 DE 6 DE JUL/54 NOT.2.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL  
A: JULIAO CAMARGO LUIS ALBERTO X

---

**ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 3/7/1970 Radicación**  
DOC: ESCRITURA 621 DEL: 3/4/1970 NOTARIA 2A DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 2  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 742 CANCELACION CONDICIO. RESOLUTORIAS PACTO COMISORIO  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL  
A: JULIAO CAMARGO LUIS ALBERTO X

---

**ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 1/8/1997 Radicación 1997-040-6-30903**  
DOC: CERTIFICADO 005596 DEL: 17/6/1997 INST.GEOGRAFIC.AGUSTIN CODAZZI DE BARRANQUILLA  
VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACTUALIZACIÓN NOMENCLATURA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI -BARRANQUILLA

---

**ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 10/11/1997 Radicación 1997-040-6-45952**  
DOC: ESCRITURA 3471 DEL: 5/11/1997 NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 4  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA - SEGUN ART.29 LEY 70/31  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: JULIAO CAMARGO LUIS ALBERTO CC# 3715000 X  
A: FAVOR DE SUS HIJOS LUIS ALBERTO Y MARGARITA ISABEL JULIAO DIAZ

---

**ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 29/4/1998 Radicación 1998-040-6-16737**  
DOC: ESCRITURA 1377 DEL: 21/4/1998 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 16.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: JULIAO CAMARGO LUIS ALBERTO CC# 3713000  
A: VILORIA MENDOZA OSWALDO ENRIQUE CC# 3771511 X

---

**Nro Matrícula: 040-301451**

Impreso el 31 de Mayo de 2022 a las 11:53:51 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 040 BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 9/5/1997 RADICACION: 97-74320 CON: CERTIFICADO DE 7/5/1997

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 080010105000005280006000000000

COD CATASTRAL ANT: 08001010505280006000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

UNA CASA DE HABITACION CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA - CONSTRUIDO QUE MIDE 101 MTS, CON 25 CMS<sup>2</sup>, SITUADO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, DISTINGUIDO EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL # 47C-09, DE LA KRA 16C, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS. NORTE Y SUR, MIDE 7,50 MTS, ORIENTE Y OCCIDENTE, MIDE 13,50 MTS, LA DESCRIPCIÓN Y LINDERO DE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA EN LA ESC. # 1463, DE FECHA JUL 6/54, NOTARIA 2 B/QUILLA. (ART. 11. DE DECRETO LEY 1711 DE JULIO 6/84). CASA DISTINGUIDA HOY CON EL #45G-09 DE LA CARRERA 16C, SEGUN CERTIFICADO DEL IGAC #005596/97.

**LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:**

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:**

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACIÓN DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACIÓN ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CARRERA 16C #47C-09

2) CARRERA 16C #45G-09

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/9/1954 Radicación**  
DOC: ESCRITURA 1463 DEL: 6/7/1954 NOTARIA 2A DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 4.250  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL  
A: JULIAO CAMARGO LUIS ALBERTO X

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 22/9/1954 Radicación**  
DOC: ESCRITURA 1463 DEL: 6/7/1954 NOTARIA 2A DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 341 PACTO COMISORIO  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL  
A: JULIAO CAMARGO LUIS ALBERTO X

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 22/9/1954 Radicación**  
DOC: ESCRITURA 1463 DEL: 6/7/1954 NOTARIA 2A DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 4.000  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



QUILLA-21-090529

Barranquilla, abril 20 de 2021

Señor(a)

**ALBA LUZ JULIAO DIAZ**

Correo electrónico: [evsantiago19@hotmail.com](mailto:evsantiago19@hotmail.com)

BARRANQUILLA

**Asunto: SOLICITUD DE NOMENCLATURA N° EXT-QUILLA-21-060493**

Cordial saludo.

En respuesta al escrito del asunto, recibido bajo código de registro N° EXT-QUILLA-21-060493 del 3/16/2021, esta Secretaría se permite enviar en archivo adjunto a la presente, certificado con la nomenclatura domiciliaria oficial que se encuentra asignada en nuestra base de datos, al predio localizado en el barrio: **CEVILLAR** del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, como se indica en la tabla a continuación:

N° CERTIFICADO	REFERENCIA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	NOMENCLATURA DOMICILIARIA
202100177	0105000005280006000000000	040-301451	K 16C 45G-09

Adjunto: Lo anunciado en un (1) folio.

Atentamente,

**MARLON MERCADO MARQUEZ**  
Jefe Oficina de Planeación Territorial  
Secretaría Distrital de Planeación

Proyecto: José Manuel Ramírez Gutiérrez  
Técnico Operativo  
Oficina de Planeación Territorial

Copia: Archivo Oficina



**QUILLA-21-090529**  
**CERTIFICADO N° 202100177**

**La Secretaría Distrital de Planeación de Barranquilla**  
**a través de su Oficina de Planeación Territorial**

**C E R T I F I C A:**

Consultada la base de datos de nomenclaturas del Distrito, se constató que el predio identificado con:

- Referencia Catastral: 01050000052800060000000000
- Matricula Inmobiliaria: 040-301451
- Código Postal: 080011
- Pertenece al barrio: CEVILLAR
- Localidad: METROPOLITANA
- Le corresponde, la siguiente Nomenclatura Domiciliaria:

**K 16C 45G-09**

Solicitado por: ALBA LUZ JULIAO DIAZ, Identificado (a) con el N.I.T. y/o Cedula de ciudadanía N° 32.675.301.

ESTA NOMENCLATURA, VIAL Y DOMICILIARIA, SERA LA UNICA PARA TODAS LAS ACTUACIONES PÚBLICAS, ART. 24 ACUERDO 033 DE DICIEMBRE 29 DE 1989.

Se expide la presente, a solicitud del interesado al mes de abril 20 de 2021.

**MARLON MERCADO MARQUEZ**  
Jefe Oficina de Planeación Territorial  
Secretaría Distrital de Planeación

**CODIGO DE REGISTRO N°:** EXT-QUILLA-21-060493 DE 3/16/2021

Copia: Archivo Oficina

42086

Nº



**ARQUIDIOCESIS DE BARRANQUILLA  
PARROQUIA SAN ROQUE  
PADRES SALESIANOS  
BARRANQUILLA, ATLANTICO - COLOMBIA**



**PARTIDA DE BAUTISMO**

**LIBRO.....: 0029**

**FOLIO.....: 0386**

**NUMERO.....: 1529**

FECHA BAUTIZO...: VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE

APELLIDOS.....: **JULIAO CAMARGO**

NOMBRES.....: **LUIS ALBERTO**

FECHA NACIMIENTO: VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE

LUGAR NACIMIENTO: BARRANQUILLA, ATLANTICO - COLOMBIA

NOMBRE PADRE....: LUIS JULIAO

NOMBRE MADRE....: MARIA CAMARGO

TIPO DE UNION...: UNION LIBRE

PADRINOS.....: MAX SALCEDO Y MARTINA DE MOYA

MINISTRO.....: P. GREGORIO LEON SDB

DA FE.....: P. JOSE MELOTTE SDB

**NOTA AL MARGEN**

CASADO EN LA P. DE SAN ROQUE DE BARRANQUILLA CON FLOR DIAZ APARICIO EL 24 DE AGOSTO DE 1952. DA FE: P. STANLEY MARIA MATUTIS CYZAUSKAS SDB. LA INFORMACION SUMINISTRADA ES FIEL A LA CONTENIDA EN EL LIBRO. SE EXPIDE EN BARRANQUILLA, ATLANTICO - COLOMBIA EL DIA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.....



P. ALEX RENE RODRIGUEZ RORDONEZ SDB

*Alex Parroco Rodriguez SDB*



CALLE 30 # 36 - 41. Teléfonos (5) 3016393 - BARRANQUILLA, ATLANTICO - COLOMBIA

parroquiasanroquesdb@gmail.com



**ARQUIDIOCESIS DE BARRANQUILLA**

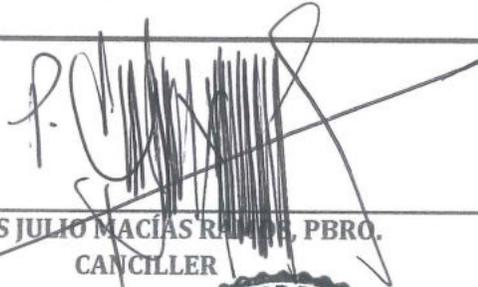
**CANCILLERIA**

Certifica que el Anterior documento es auténtico y que el

Ministro: Pbro. GREGORIO LEON SDB

Estaba autorizado para celebrar el Sacramento de Bautismo.

Barranquilla, 12 MAR. 2021



CARLOS JULIO MACÍAS RAMÍREZ, Pbro.  
CANCILLER



4.086

Nº



**ARQUIDIOCESIS DE BARRANQUILLA  
PARROQUIA SAN ROQUE  
PADRES SALESIANOS  
BARRANQUILLA, ATLANTICO - COLOMBIA**



**PARTIDA DE BAUTISMO**

**LIBRO.....: 0301  
FOLIO.....: 0189  
NUMERO.....: 0590**

FECHA BAUTIZO...: VEINTITRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO  
**APELLIDOS.....: DIAZ APARICIO**  
**NOMBRES.....: FLOR MARIA**  
FECHA NACIMIENTO: TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA  
LUGAR NACIMIENTO: BARRANQUILLA - ATLANTICO  
NOMBRE PADRE....: LUIS ALBERTO DIAZ  
NOMBRE MADRE....: MARIA DE JESUS APARICIO  
TIPO DE UNION...: UNION LIBRE  
PADRINOS.....: MARIA CANDELARIA TORRES DE CARRACEDO  
MINISTRO.....: P. JACINTO BASSIGNANA SDB  
DA FE.....: P. JACINTO BASSIGNANA SDB

**NOTA AL MARGEN**

CASADA EN P. DE SAN ROQUE EN BARRANQUILLA CON LUIS ALBERTO JULIAO EL 24 DE AGOSTO DE 1952. DA FE: P. STANLEY MARIA MATUTIS CYZAUSKAS SDB. SE INSCRIBE ESTA PARTIDA DE ORDEN PROVISOVATO DE FECHA 26 DE ENERO DE 1954, DA FE: P. STANLEY MARIA MATUTIS CYZAUSKAS SDB. LA INFORMACION SUMINISTRADA ES FIEL A LA CONTENIDA EN EL LIBRO. SE EXPIDE EN BARRANQUILLA, ATLANTICO - COLOMBIA EL DIA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.....



P. ALEX RENE RODRIGUEZ ORDOÑEZ SDB

*f.kz*  
*Rodríguez*  
*S.D.B.*



CALLE 30 # 36 - 41. Teléfonos (5) 3016393 - BARRANQUILLA, ATLANTICO - COLOMBIA

parroquiasanroquesdb@gmail.com



**ARQUIDIOCESIS DE BARRANQUILLA**

**CANCILLERIA**

Certifica que el Anterior documento es auténtico y que el

Ministro: Pbro. JACINTO BASSIGNANA SDB

Estaba autorizado para celebrar el Sacramento de Bautismo.

Barranquilla, \_\_\_\_\_ 12 MAR. 2021

CARLOS JULIO MACÍAS RAMOS, Pbro.  
CANCILLER



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3.713.000

JULIAO CAMARGO

APELLIDOS

LUIS ALBERTO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-DIC-1927

BARRANQUILLA  
(ATLANTICO)  
LUGAR DE NACIMIENTO

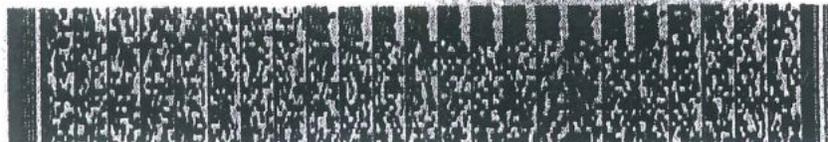
1.80  
ESTATURA

A+  
G.S. RH

M  
SEXO

18-DIC-1961 BARRANQUILLA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0300100 00145613-M-0003713000-20090106

0009317572A 1

3390010236

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 22.324.216

DIAZ De JULIAO

APELLIDOS

FLOR MARIA

NOMBRES

*Flor Diaz de Juliao*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-NOV-1932  
BARRANQUILLA  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52

ESTATURA

AB+

G.S. RH

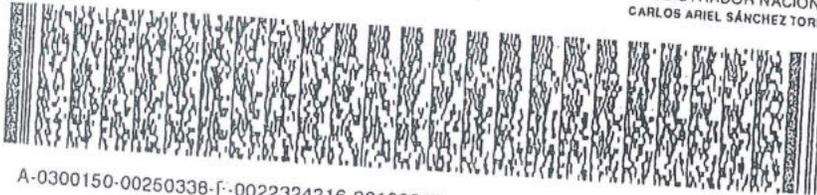
F

SEXO

18-DIC-1961 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0300150-00250338-F-0022324216-20100818

0023443221A 1

3330767251



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32636886**

**JULIAO DE NAVAS**  
 APELLIDOS

**FLOR DE MARIA**  
 NOMBRES

*Juliao de Navas*  
 FIRMA




INDICE DERECHO

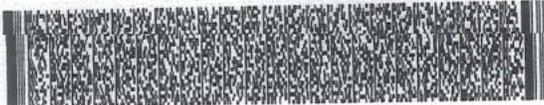
FECHA DE NACIMIENTO **22-SEP-1960**

**BARRANQUILLA**  
 (ATLANTICO)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.61**      **A+**      **F**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**19-FEB-1979 BARRANQUILLA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Wan Duque Escobar*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 WAN DUQUE ESCOBAR



A-0300100-22103561-F-0032636886-20020703      0544102183A 01 127152782

4

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
72.193.265

NUMERO  
**JULIAO DIAZ**  
APELLIDOS  
**JAIME EDUARDO**  
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-JUN-1972  
BARRANQUILLA  
(ATLANTICO)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA AB+ G. S. RH M SEXO

27-JUL-1991 BARRANQUILLA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL  
ALBADEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0300100-22135813-M-0072193265-20050729 02547 05209N 02 156223443

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.703.009**

APELLIDOS **JULIAO DIAZ**

NOMBRES **JAVIER ENRIQUE**

FIRMA *Javier Enrique*




FECHA DE NACIMIENTO **08-MAR-1958**

**BARRANQUILLA**  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

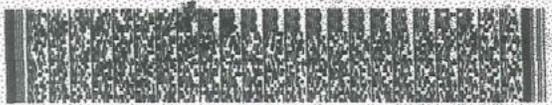
**1.75**      **A+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**16-ENE-1979 BARRANQUILLA**

FECHA Y-LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ADEL SANCHEZ TORRES



A-0300100-00052604-M-0008703009-20080819      0002355241A.1      1040020630

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.790.033**

**JULIAO DIAZ**

APELLIDOS

**MARGARITA ISABEL**

NOMBRES

*Margarita Isabela Diaz*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-ABR-1974**

**BARRANQUILLA**  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.55**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**F**

SEXO

**20-JUN-1994 BARRANQUILLA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0305200-00059742-F-0032790033-20080828

0002633833A 1

3430005816

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.675.301

JULIAO DIAZ

APELLIDOS  
ALBA LUZ

NOMBRES

*Alba Luz Juliao Diaz*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-JUL-1962

BARRANQUILLA  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

05-NOV-1982 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ABIEL LAIGUEZ TORRES



A-0300150-00536954-F-0032675301-20140118

0036665552A 2

3262704193

2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
**8.701.972**  
 NUMERO  
**JULIAO DIAZ**  
 APELLIDOS  
**LUIS ALBERTO**  
 NOMBRES  
  
 FIRMA  


  
 INDICE DERECHO  
 FECHA DE NACIMIENTO **21-JUN-1955**  
**BARRANQUILLA**  
 (ATLANTICO)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.74** **O+**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO  
**15-NOV-1978 BARRANQUILLA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
 REGISTRACION NACIONAL  
 JUAN CARLOS GALIBO VAZNA  
  
 A-0300104-43158314-M-0008701972-20070423 0318907113A 03 210677016

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 72.171.611

JULIAO DIAZ

APELLIDOS

FERNANDO MANUEL

NOMBRES

*Fernando Manuel Diaz*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-NOV-1970

BARRANQUILLA  
(ATLANTICO)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67  
ESTATURA

AB+  
G.S. RH

M  
SEXO

14-ABR-1989 BARRANQUILLA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AREL SANCHEZ TORRES



A-0280100-00179822 M-0072171611-20090919

0016297048A 1

3300105500

8

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
CEDULA DE CIUDADANIA  
**8.697.136**

NUMERO  
**JULIAO DIAZ**  
APELLIDOS  
**JESUS DE LOS REYES**  
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-ENE-1957**  
**BARRANQUILLA**  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.82** **A+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO  
**22-DIC-1977 BARRANQUILLA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL  
ALMAGRETRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0300100-22126962-M-0008697136-20041116 0691604317B 02 156358775



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO  
DE BARRANQUILLA  
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS  
Impuesto Predial Unificado

Usuario : THAYDAR-20220531: 10:48:31

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

2856507

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

<b>A. IDENTIFICACION DEL PREDIO</b>		FECHA DE VENCIMIENTO		31/05/2022									
REFERENCIA CATASTRAL 01-05-00-00-0528-0006-0-00-00-0000		DIRECCION PREDIO K 16C 45G-09 - C.P.: NO DEFINIDO											
<b>B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO</b>			ID REFERENCIA 010505280006000										
AREA DEL TERRENO(M2)	135	AREA CONSTRUIDA (M2)	84	MATRICULA INMOBILIARIA	040-301451								
DESTINO HABITACIONAL	ESTRATO 2 BAJO		TARIFA	5.6/1000	ULT.AVALUO 77,345,000								
<b>C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO</b>													
APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACION										
LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO			TIPO	C	NUMERO 000003713000								
VIGENCIA	PERIODO	CONCEPTO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	SUB-TOTAL	DESCUENTO	SALDO TOTAL						
2021	1	001 IMPUESTO PREDIAL	420,000	95,617	515,617	0	515,617						
Ud. Presenta deuda en las Vigencias: 2022,2021 y 2014						<table border="1"> <tr> <td>TOTAL DEUDA:</td> <td>515,617</td> </tr> <tr> <td>DESCUENTO OTORGADO:</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR:</td> <td>515,617</td> </tr> </table>		TOTAL DEUDA:	515,617	DESCUENTO OTORGADO:	0	TOTAL A PAGAR:	515,617
TOTAL DEUDA:	515,617												
DESCUENTO OTORGADO:	0												
TOTAL A PAGAR:	515,617												
 <p>(415)7707277260016(8020)000002856507(3900)0000000515617(96)20220531</p> <p>Tasa Interes Mora Diaria: 0.00071 Tasa Vigente Desde: 01/05/2022 Hasta 31/05/2022 CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. NIT: 860.525148-5. BANCO DE BOGOTA - POPULAR - BANCOLOMBIA - SUDAMERIS - BBVA - HELM - COLPATRIA - OCCIDENTE - AGRARIO - DAVIVIENDA - AV VILLAS - PICHINCHA - EXITO - CARULLA - CAJA SOCIAL - HELM - ITAU - S_CITIBANK</p>													

CONTRIBUYENTE



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO  
DE BARRANQUILLA  
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS  
Impuesto Predial Unificado

Usuario : THAYDAR-20220531: 10:48:31

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

2856507

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

<b>A. IDENTIFICACION DEL PREDIO</b>		FECHA DE VENCIMIENTO		31/05/2022									
REFERENCIA CATASTRAL 01-05-00-00-0528-0006-0-00-00-0000		DIRECCION PREDIO K 16C 45G-09 - C.P.: NO DEFINIDO											
<b>B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO</b>			ID REFERENCIA 010505280006000										
AREA DEL TERRENO(M2)	135	AREA CONSTRUIDA (M2)	84	MATRICULA INMOBILIARIA	040-301451								
DESTINO HABITACIONAL	ESTRATO 2 BAJO		TARIFA	5.6/1000	ULT.AVALUO 77,345,000								
<b>C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO</b>													
APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACION										
LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO			TIPO	C	NUMERO 000003713000								
VIGENCIA	PERIODO	CONCEPTO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	SUBTOTAL	DESCUENTO	SALDO TOTAL						
2021	1	001 IMPUESTO PREDIAL	420,000	95,617	515,617	0	515,617						
Ud. Presenta deuda en las Vigencias: 2022,2021 y 2014						<table border="1"> <tr> <td>TOTAL DEUDA:</td> <td>515,617</td> </tr> <tr> <td>DESCUENTO OTORGADO:</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR:</td> <td>515,617</td> </tr> </table>		TOTAL DEUDA:	515,617	DESCUENTO OTORGADO:	0	TOTAL A PAGAR:	515,617
TOTAL DEUDA:	515,617												
DESCUENTO OTORGADO:	0												
TOTAL A PAGAR:	515,617												
 <p>(415)7707277260016(8020)000002856507(3900)0000000515617(96)20220531</p> <p>Tasa Interes Mora Diaria: 0.00071 Tasa Vigente Desde: 01/05/2022 Hasta 31/05/2022 CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. NIT: 860.525148-5. BANCO DE BOGOTA - POPULAR - BANCOLOMBIA - SUDAMERIS - BBVA - HELM - COLPATRIA - OCCIDENTE - AGRARIO - DAVIVIENDA - AV VILLAS - PICHINCHA - EXITO - CARULLA - CAJA SOCIAL - HELM - ITAU - S_CITIBANK</p>													

DISTRITO



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO  
DE BARRANQUILLA  
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS  
Impuesto Predial Unificado

Usuario : THAYDAR-20220531: 10:48:31

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

2856507

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

<b>A. IDENTIFICACION DEL PREDIO</b>		FECHA DE VENCIMIENTO		31/05/2022									
REFERENCIA CATASTRAL 01-05-00-00-0528-0006-0-00-00-0000		DIRECCION PREDIO K 16C 45G-09 - C.P.: NO DEFINIDO											
<b>B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO</b>			ID REFERENCIA 010505280006000										
AREA DEL TERRENO(M2)	135	AREA CONSTRUIDA (M2)	84	MATRICULA INMOBILIARIA	040-301451								
DESTINO HABITACIONAL	ESTRATO 2 BAJO		TARIFA	5.6/1000	ULT.AVALUO 77,345,000								
<b>C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO</b>													
APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACION										
LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO			TIPO	C	NUMERO 000003713000								
VIGENCIA	PERIODO	CONCEPTO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	SUBTOTAL	DESCUENTO	SALDO TOTAL						
2021	1	001 IMPUESTO PREDIAL	420,000	95,617	515,617	0	515,617						
Ud. Presenta deuda en las Vigencias: 2022,2021 y 2014						<table border="1"> <tr> <td>TOTAL DEUDA:</td> <td>515,617</td> </tr> <tr> <td>DESCUENTO OTORGADO:</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR:</td> <td>515,617</td> </tr> </table>		TOTAL DEUDA:	515,617	DESCUENTO OTORGADO:	0	TOTAL A PAGAR:	515,617
TOTAL DEUDA:	515,617												
DESCUENTO OTORGADO:	0												
TOTAL A PAGAR:	515,617												
 <p>(415)7707277260016(8020)000002856507(3900)0000000515617(96)20220531</p>													

BANCO



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO  
DE BARRANQUILLA  
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS  
Impuesto Predial Unificado

Usuario : THAYDAR-20220531: 10:48:27

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.  
2856505

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

<b>A. IDENTIFICACION DEL PREDIO</b>				<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>		31/05/2022			
REFERENCIA CATASTRAL 01-05-00-00-0528-0006-0-00-00-0000				DIRECCION PREDIO K 16C 45G-09 - C.P.: NO DEFINIDO					
<b>B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO</b>				<b>ID REFERENCIA</b>				010505280006000	
AREA DEL TERRENO(M2)		135		AREA CONSTRUIDA (M2)		84		MATRICULA INMOBILIARIA 040-301451	
DESTINO HABITACIONAL			ESTRATO 2 BAJO			TARIFA 5.6/1000		ULT.AVALUO 77,345,000	
<b>C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO</b>				<b>DOCUMENTO DE IDENTIFICACION</b>					
APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL				TIPO		C		NUMERO 000003713000	
LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO									
VIGENCIA	PERIODO	CONCEPTO		VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	SUB-TOTAL	DESCUENTO	SALDO TOTAL	
2014	1	001 IMPUESTO PREDIAL		161,000	348,192	509,192	0	509,192	

Ud. Presenta deuda en las Vigencias: 2022,2021 y 2014

TOTAL DEUDA:	509,192
DESCUENTO OTORGADO:	0
TOTAL A PAGAR:	509,192

(415)7707277260016(8020)000002856505(3900)00000000509192(96)20220531  
Tasa Interes Mora Diaria: 0.00071 Tasa Vigente Desde: 01/05/2022 Hasta 31/05/2022  
CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. NIT. 860.525148-5.  
BANCO DE BOGOTA - POPULAR - BANCOLOMBIA - SUDAMERIS - BBVA - HELM - COLPATRIA - OCCIDENTE - AGRARIO - DAVIVIENDA - AV VILLAS - PICHINCHA - EXITO - CARULLA - CAJA SOCIAL - HELM - ITAU - S\_CITIBANK

CONTRIBUYENTE



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO  
DE BARRANQUILLA  
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS  
Impuesto Predial Unificado

Usuario : THAYDAR-20220531: 10:48:27

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.  
2856505

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

<b>A. IDENTIFICACION DEL PREDIO</b>				<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>		31/05/2022			
REFERENCIA CATASTRAL 01-05-00-00-0528-0006-0-00-00-0000				DIRECCION PREDIO K 16C 45G-09 - C.P.: NO DEFINIDO					
<b>B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO</b>				<b>ID REFERENCIA</b>				010505280006000	
AREA DEL TERRENO(M2)		135		AREA CONSTRUIDA (M2)		84		MATRICULA INMOBILIARIA 040-301451	
DESTINO HABITACIONAL			ESTRATO 2 BAJO			TARIFA 5.6/1000		ULT.AVALUO 77,345,000	
<b>C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO</b>				<b>DOCUMENTO DE IDENTIFICACION</b>					
APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL				TIPO		C		NUMERO 000003713000	
LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO									
VIGENCIA	PERIODO	CONCEPTO		VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	SUBTOTAL	DESCUENTO	SALDO TOTAL	
2014	1	001 IMPUESTO PREDIAL		161,000	348,192	509,192	0	509,192	

Ud. Presenta deuda en las Vigencias: 2022,2021 y 2014

TOTAL DEUDA:	509,192
DESCUENTO OTORGADO:	0
TOTAL A PAGAR:	509,192

(415)7707277260016(8020)000002856505(3900)00000000509192(96)20220531  
Tasa Interes Mora Diaria: 0.00071 Tasa Vigente Desde: 01/05/2022 Hasta 31/05/2022  
CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. NIT. 860.525148-5.  
BANCO DE BOGOTA - POPULAR - BANCOLOMBIA - SUDAMERIS - BBVA - HELM - COLPATRIA - OCCIDENTE - AGRARIO - DAVIVIENDA - AV VILLAS - PICHINCHA - EXITO - CARULLA - CAJA SOCIAL - HELM - ITAU - S\_CITIBANK

DISTRITO



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO  
DE BARRANQUILLA  
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS  
Impuesto Predial Unificado

Usuario : THAYDAR-20220531: 10:48:27

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.  
2856505

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

<b>A. IDENTIFICACION DEL PREDIO</b>				<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>		31/05/2022			
REFERENCIA CATASTRAL 01-05-00-00-0528-0006-0-00-00-0000				DIRECCION PREDIO K 16C 45G-09 - C.P.: NO DEFINIDO					
<b>B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO</b>				<b>ID REFERENCIA</b>				010505280006000	
AREA DEL TERRENO(M2)		135		AREA CONSTRUIDA (M2)		84		MATRICULA INMOBILIARIA 040-301451	
DESTINO HABITACIONAL			ESTRATO 2 BAJO			TARIFA 5.6/1000		ULT.AVALUO 77,345,000	
<b>C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO</b>				<b>DOCUMENTO DE IDENTIFICACION</b>					
APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL				TIPO		C		NUMERO 000003713000	
LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO									
VIGENCIA	PERIODO	CONCEPTO		VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	SUBTOTAL	DESCUENTO	SALDO TOTAL	
2014	1	001 IMPUESTO PREDIAL		161,000	348,192	509,192	0	509,192	

Ud. Presenta deuda en las Vigencias: 2022,2021 y 2014

TOTAL DEUDA:	509,192
DESCUENTO OTORGADO:	0
TOTAL A PAGAR:	509,192

(415)7707277260016(8020)000002856505(3900)00000000509192(96)20220531

BANCO



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO  
DE BARRANQUILLA  
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS  
Impuesto Predial Unificado

Usuario : THAYDAR-20220531: 10:48:37

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.  
2856508

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

<b>A. IDENTIFICACION DEL PREDIO</b>		FECHA DE VENCIMIENTO		31/05/2022
REFERENCIA CATASTRAL 01-05-00-00-0528-0006-0-00-00-0000		DIRECCION PREDIO K 16C 45G-09 - C.P.: NO DEFINIDO		
<b>B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO</b>		ID REFERENCIA 010505280006000		
AREA DEL TERRENO(M2)	135	AREA CONSTRUIDA (M2)	84	MATRICULA INMOBILIARIA 040-301451
DESTINO HABITACIONAL	ESTRATO 2 BAJO		TARIFA 5.6/1000	ULT.AVALUO 77,345,000

<b>C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO</b>		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		
APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL		TIPO	C	NUMERO 000003713000
LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO				
VIGENCIA	PERIODO	CONCEPTO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES
2022	1	001 IMPUESTO PREDIAL	433,000	0
			SUB-TOTAL	DESCUENTO
			433,000	21,650
				SALDO TOTAL
				411,350

Ud. Presenta deuda en las Vigencias: 2022,2021 y 2014



(415)7707277260016(8020)000002856508(3900)00000000411350(96)20220531

Tasa Interes Mora Diaria: 0.00071 Tasa Vigente Desde: Hasta  
CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. NIT. 860.525148-5.  
BANCO DE BOGOTA - POPULAR - BANCOLOMBIA - SUDAMERIS - BBVA - HELM - COLPATRIA - OCCIDENTE - AGRARIO - DAVIVIENDA - AV VILLAS - PICHINCHA - EXITO - CARULLA - CAJA SOCIAL - HELM - ITAU - S\_CITIBANK

TOTAL DEUDA:	433,000
DESCUENTO OTORGADO:	21,650
TOTAL A PAGAR:	411,350

CONTRIBUYENTE



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO  
DE BARRANQUILLA  
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS  
Impuesto Predial Unificado

Usuario : THAYDAR-20220531: 10:48:37

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.  
2856508

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

<b>A. IDENTIFICACION DEL PREDIO</b>		FECHA DE VENCIMIENTO		31/05/2022
REFERENCIA CATASTRAL 01-05-00-00-0528-0006-0-00-00-0000		DIRECCION PREDIO K 16C 45G-09 - C.P.: NO DEFINIDO		
<b>B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO</b>		ID REFERENCIA 010505280006000		
AREA DEL TERRENO(M2)	135	AREA CONSTRUIDA (M2)	84	MATRICULA INMOBILIARIA 040-301451
DESTINO HABITACIONAL	ESTRATO 2 BAJO		TARIFA 5.6/1000	ULT.AVALUO 77,345,000

<b>C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO</b>		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		
APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL		TIPO	C	NUMERO 000003713000
LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO				
VIGENCIA	PERIODO	CONCEPTO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES
2022	1	001 IMPUESTO PREDIAL	433,000	0
			SUBTOTAL	DESCUENTO
			433,000	21,650
				SALDO TOTAL
				411,350

Ud. Presenta deuda en las Vigencias: 2022,2021 y 2014



(415)7707277260016(8020)000002856508(3900)00000000411350(96)20220531

Tasa Interes Mora Diaria: 0.00071 Tasa Vigente Desde: Hasta  
CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. NIT. 860.525148-5.  
BANCO DE BOGOTA - POPULAR - BANCOLOMBIA - SUDAMERIS - BBVA - HELM - COLPATRIA - OCCIDENTE - AGRARIO - DAVIVIENDA - AV VILLAS - PICHINCHA - EXITO - CARULLA - CAJA SOCIAL - HELM - ITAU - S\_CITIBANK

TOTAL DEUDA:	433,000
DESCUENTO OTORGADO:	21,650
TOTAL A PAGAR:	411,350

DISTRITO



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO  
DE BARRANQUILLA  
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS  
Impuesto Predial Unificado

Usuario : THAYDAR-20220531: 10:48:37

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.  
2856508

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

<b>A. IDENTIFICACION DEL PREDIO</b>		FECHA DE VENCIMIENTO		31/05/2022
REFERENCIA CATASTRAL 01-05-00-00-0528-0006-0-00-00-0000		DIRECCION PREDIO K 16C 45G-09 - C.P.: NO DEFINIDO		
<b>B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO</b>		ID REFERENCIA 010505280006000		
AREA DEL TERRENO(M2)	135	AREA CONSTRUIDA (M2)	84	MATRICULA INMOBILIARIA 040-301451
DESTINO HABITACIONAL	ESTRATO 2 BAJO		TARIFA 5.6/1000	ULT.AVALUO 77,345,000

<b>C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO</b>		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		
APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL		TIPO	C	NUMERO 000003713000
LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO				



(415)7707277260016(8020)000002856508(3900)00000000411350(96)20220531

TOTAL DEUDA:	433,000
DESCUENTO OTORGADO:	21,650
TOTAL A PAGAR:	411,350

BANCO

## RELACION DE BIENES

Presento al señor Juez de conocimiento la relación de bienes que integran la masa global hereditaria con indicación de fechas y modo de adquisición, en aras de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 489 inciso 5º y 6º del CGP, me permito efectuar a continuación una relación de bienes Relictos, Inventario y Avalúo de los bienes dejados por los causantes **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D) Y FLOR MARIA DIAZ DE JULIAO (Q.E.P.D.)** cónyuges entre sí

### BIENES PROPIOS DE LOS CAUSANTES

UNICO BIEN INMUEBLE Relicto de los causantes.

#### 1. TRADICION

Bien inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

Modo de Adquisición. El bien inmueble que describo a continuación fue adquirido por el señor **LUIS ALBERTO JULIAO CAMARGO (Q.E.P.D)** a través del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL por medio de contrato de compra y venta bajo escritura No. 463 del 06-07 de 1954 NOTARIA 2ª de Barranquilla .

#### DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Casa de habitación identificada con matrícula inmobiliaria No. 040.301451 de la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla, REFERENCIA CATASTRAL No. 0105000005280006000000000

Casa de habitación con el lote de terreno en que está construido que mide 101 MTS con 25 CMS, situado en la ciudad de Barranquilla, con las siguientes medidas, NORTE Y MIDE 7.50 MTS, ORIENTE Y OCCIDENTE, MIDE 13,50 MTS, LA DESCRIPCION Y LINDEROS DE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA EN LA ESCRITURA # 463 DE FECHA JULIO 6/54 NOTARIA 2ª B/ QUILLA CASA DISTINGUIDA HOY CON EL # 45G-09 DE LA CARRERA 16C SEGÚN EL CERTIFICADO DEL IGAC # 005596/97.

(Se anexa a la demanda CERTIFICACION DE DATOS DE LA NOMENCLATURA QUE IDENTIFICA LA NOMENCLATURA DEL PREDIO ANTERIORMENTE RELACIONADO)

**INVENTARIO Y AVALUO CATASTRAL** Según inventario y avalúo, el monto del activo relacionado anteriormente se está tomando sobre **el avalúo catastral del bien inmueble por valor de \$ 117.000.000** (ciento diecisiete millones de pesos M.L) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 inc. 4º. Del CGP. Tal y como consta de conformidad con el recibo oficial de Impuesto predial expedido por la Gerencia de Gestión de Ingreso de la Secretaria de hacienda de la Alcaldía de Barranquilla , donde se encuentra matriculado el bien objeto de Partición y Adjudicación identificado con Matrícula inmobiliaria No. 040.301451 de la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla, REFERENCIA CATASTRAL No. 0105000005280006000000000.

**TOTAL DE ACTIVO:** Este bien ha sido avaluado en la suma de \$ 117.000.000oo. CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L de acuerdo al avalúo catastral actual.-

**TOTAL DE PASIVO:** No existe pasivo alguno que grave el Activo de esta herencia por lo tanto el total del activo es (117.000.000oo. CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L)

(Se anexa como prueba más adelante certificado de tradición del inmueble anteriormente relacionado y copia del avalúo catastral al expediente principal) para que obren como pruebas y en lo pertinente como anexo).